



COLEGIO DE INGENIEROS Y AGRIMENSORES DE PUERTO RICO

Reglamento de las Comisiones del CIAPR

CIAPR-R-007

Handwritten signature in blue ink.

Aprobado Por: Junta de Gobierno del CIAPR

Enmendado: 20 de octubre de 2018



CONTENIDO

PREÁMBULO	4
CAPÍTULO I: PROPÓSITO Y NATURALEZA DE LAS COMISIONES	4
Artículo 1: Propósito	4
Artículo 2: Comisiones Permanentes del CIAPR.....	4
Artículo 3: Comisiones Especiales (Ad-hoc).....	4
DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS COMISIONES.....	5
CAPÍTULO II: COMISIONES PERMANENTES.....	5
Artículo 1: Composición	5
Artículo 2: Duración de las Funciones de los Miembros.....	6
Artículo 3: Reclutamiento, Evaluación y Desempeño de los Miembros.....	6
Artículo 4: Funciones del Presidente de una Comisión	7
Artículo 5: Funciones del Vicepresidente	7
Artículo 6: Funciones del Secretario.....	7
Artículo 7: Funciones del Tesorero	7
Artículo 8: Funciones de los Miembros de las Comisiones	7
Artículo 9: Sustituciones de Miembros de Comisiones	7
Artículo 10: Reuniones de las Comisiones Permanentes	8
CAPÍTULO III: DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS COMISIONES ESPECIALES (AD-HOC)	8
Artículo 1: Composición	8
Artículo 2: Funciones Ordinarias de sus Oficiales y Miembros.....	8
Artículo 3: Duración de las Funciones de los Miembros.....	9
Artículo 4: Sustituciones de Miembros	9
Artículo 5: Reuniones de las Comisiones Especiales.....	9
CAPÍTULO IV: DEL PLAN DE TRABAJO DE LAS COMISIONES	9
Artículo 1: El Plan de Trabajo.....	9
Artículo 2: Plan de Trabajo de Comisiones Permanentes.....	10
Artículo 3: Plan de Trabajo de Comisiones Especiales.....	10
CAPÍTULO V: DE LOS INFORMES A RENDIRSE	10



Artículo 1: Informe de Trabajo Realizado de Comisiones Permanentes.....	10
Artículo 2: Informe de Trabajo Realizado de Comisiones Especiales.....	10
Artículo 3: Informe Trimestral del Estado de Trabajo e Informes Finales.....	11
Artículo 4: Informes Interinos o Especiales	11
Artículo 5: Presentación de los Informes.....	12
DEL ÁMBITO DE LAS FUNCIONES DE LAS COMISIONES PERMANENTES.....	12
CAPÍTULO VI: COMISIÓN MANUAL DE PRÁCTICA PROFESIONAL	13
Artículo 1: Áreas Claves y Factores Críticos del Plan Estratégico	13
Artículo 2: Metas y Acciones del Plan Estratégico.....	13
Artículo 3: Funciones Particulares de la Comisión	14
CAPÍTULO VII: COMISIÓN DE DEFENSA DE LA PROFESIÓN	15
Artículo 1: Áreas Claves y Factores Críticos del Plan Estratégico	15
Artículo 2: Metas y Acciones del Plan Estratégico.....	15
Artículo 3: Funciones Particulares de la Comisión	16
CAPÍTULO VIII: COMISIÓN DE REGLAMENTOS DEL COLEGIO	18
Artículo 1: Áreas Claves y Factores Críticos del Plan Estratégico	18
Artículo 2: Metas y Acciones del Plan Estratégico.....	18
Artículo 3: Funciones Particulares de la Comisión	19
CAPÍTULO IX: COMISIÓN DE RECAUDACIÓN DE ESTAMPILLAS	20
Artículo 1: Áreas Claves y Factores Críticos del Plan Estratégico	20
Artículo 2: Metas y Acciones del Plan Estratégico.....	20
Artículo 3: Funciones Particulares de la Comisión	21
CAPÍTULO X: COMISIÓN DE ACTIVIDADES ESPECIALES	23
Artículo 1: Áreas Claves y Factores Críticos del Plan Estratégico	23
Artículo 2: Metas y Acciones del Plan Estratégico.....	24
Artículo 3: Funciones Particulares de la Comisión	25
CAPÍTULO XI: COMISIÓN DE BECAS	26
Artículo 1: Áreas Claves y Factores Críticos del Plan Estratégico	26
Artículo 2: Metas y Acciones del Plan Estratégico.....	26
Artículo 3: Funciones Particulares de la Comisión	27
CAPÍTULO XII: COMISIÓN DE MANEJO DE RIESGOS, EMERGENCIAS Y DESASTRES.....	28



Artículo 1: Áreas Claves y Factores Críticos del Plan Estratégico	28
Artículo 2: Metas y Acciones del Plan Estratégico.....	29
Artículo 3: Funciones Particulares de la Comisión.....	29
CAPÍTULO XIII: COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.....	31
Artículo 1: Áreas Claves y Factores Críticos del Plan Estratégico	31
Artículo 2: Metas y Acciones del Plan Estratégico.....	31
Artículo 3: Funciones Particulares de la Comisión.....	32
CAPÍTULO XIV: COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y REDES SOCIALES.....	34
Artículo 1: Áreas Claves y Factores Críticos del Plan Estratégico	34
Artículo 2: Metas y Acciones del Plan Estratégico.....	35
Artículo 3: Funciones Particulares de la Comisión.....	36
CAPÍTULO XV: COMISIÓN DE INVERSIONES.....	37
Artículo 1: Áreas Claves y Factores Críticos del Plan Estratégico	37
Artículo 2: Metas y Acciones del Plan Estratégico.....	37
Artículo 3: Funciones Particulares de la Comisión.....	37
CAPÍTULO XVI: COMISIÓN DE SERVICIO AL COLEGIADO.....	39
Artículo 1: Áreas Claves y Factores Críticos del Plan Estratégico	39
Artículo 2: Metas y Acciones del Plan Estratégico.....	40
Artículo 3: Funciones Particulares de la Comisión.....	40
CAPÍTULO XVII: COMISIÓN PARA EL DESARROLLO Y PARTICIPACIÓN DE LOS COLEGIADOS	42
Artículo 1: Áreas Claves y Factores Críticos del Plan Estratégico	42
Artículo 2: Metas y Acciones del Plan Estratégico.....	42
Artículo 3: Funciones Particulares de la Comisión.....	42
CAPÍTULO XVIII: COMISIÓN DE VINCULACIÓN UNIVERSITARIA	44
Artículo 1: Áreas Claves y Factores Críticos del Plan Estratégico	44
Artículo 2: Metas y Acciones del Plan Estratégico.....	44
Artículo 3: Funciones Particulares de la Comisión.....	45
CAPÍTULO XIX: CLÁUSULA TRANSITORIA	46
CAPÍTULO XX: ENMIENDAS	46
CAPÍTULO XXI: VIGENCIA	46



CERTIFICACION Y RATIFICACIÓN DE ENMIENDAS Y REGLAMENTOS.....	47
ENMIENDAS APROBADAS.....	48
APÉNDICE A - POLÍTICA DE INVERSIONES DEL CIAPR.....	49





PREÁMBULO

El Capítulo VIII del Reglamento del Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico dispone sobre las Comisiones Permanentes del Colegio. Como se establece en el Artículo 2 de dicho Capítulo, estas Comisiones **tendrán la encomienda de colaborar con los componentes del Colegio en la consecución de los fines de éste**. Tal es también la encomienda de las Comisiones Especiales, con la diferencia de que su término y ámbito de trabajo son de distinta naturaleza como se define más adelante.

Para asegurar que la colaboración de las Comisiones hacia el cumplimiento de los fines del CIAPR sea una eficaz en lograr los fines de la organización, se considera imperativo que éstas tengan la dirección estratégica ya delineada a través del Plan Estratégico aprobado por la Asamblea del CIAPR. Este reglamento recoge e incorpora las metas y acciones definidas en el Plan Estratégico y las aplica en el ámbito particular de las funciones de cada Comisión Permanente del CIAPR. De esta forma las Comisiones podrán desarrollar e implantar sus planes de trabajo con prontitud al comienzo de cada año, siguiendo el lineamiento estratégico y podrán propiamente rendir cuentas a la Junta de Gobierno del CIAPR por el cumplimiento de tales funciones.

Lo anterior debe contribuir al cumplimiento con el primer punto del Plan de Acciones Estratégicas bajo el Factor Crítico: 4.4, Recursos e Infraestructura, del Plan Estratégico, que establece: *Evaluar las comisiones, los organismos existentes y la estructura organizativa del CIAPR para determinar su eficiencia y atemperarlos a los factores críticos del Plan Estratégico*. Además, el elevar estos aspectos a rango de reglamento debe cumplir con la primera meta estratégica de *"Proveer un mecanismo para que las próximas administraciones del CIAPR preparen su Programa de Trabajo en conformidad con este Plan Estratégico de manera que exista continuidad durante los cambios de presidencia"*. En lo sucesivo, este reglamento deberá ser atemperado a las prioridades y cambios en el Plan Estratégico del CIAPR.

CAPÍTULO I: PROPÓSITO Y NATURALEZA DE LAS COMISIONES

Artículo 1: Propósito

Este reglamento está dirigido a constituir un mecanismo efectivo y de orden estratégico para la operación uniforme de las Comisiones del CIAPR. Se propone además definir el ámbito general de trabajo de cada una de las Comisiones Permanentes del CIAPR de forma tal que el trabajo de las mismas esté cónsono con el Plan Estratégico y los fines de la Institución.

Artículo 2: Comisiones Permanentes del CIAPR

Las Comisiones Permanentes del CIAPR están enumeradas en el capítulo VIII del reglamento del CIAPR.

Artículo 3: Comisiones Especiales (Ad-hoc)

Son aquellas Comisiones que tendrán una vida limitada basada en el asunto a cubrirse y que pueden ser creadas por Resolución de la Asamblea General del CIAPR o mediante un memorando al respecto del Presidente del CIAPR.



DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS COMISIONES

CAPÍTULO II: COMISIONES PERMANENTES

Artículo 1: Composición

- a. Cada Comisión consistirá de un mínimo de nueve (9) miembros en representación de todos los Institutos del CIAPR, incluyendo el Presidente de la Comisión. De haber más de nueve (9) miembros el total será un número impar para evitar empates en sus decisiones. Las excepciones serán las siguientes:
1. La *Comisión de Legislación*, la *Comisión de Manejo de Riesgos, Emergencias y Desastres*, la *Comisión de Becas*, la *Comisión de Inversiones* y la *Comisión de Vinculación Universitaria*.
 2. La *Comisión de Legislación* será nombrada por el Presidente, quien también nombrará su Presidente y consistirá de un mínimo de ocho (8) miembros de Institutos donde estarán siempre representadas las dos profesiones. Deberá contar con miembros que posean experiencia y/o conocimiento sobre el tema de las leyes y/o procesos legislativos. Será miembro ex officio el Presidente de la Comisión de Defensa de la Profesión.
 3. La *Comisión de Manejo de Riesgos, Emergencias y Desastres* consistirá de once (11) miembros, incluyendo su presidente y tendrá representación de todos los Capítulos del CIAPR ubicados en Puerto Rico.
 4. La *Comisión de Inversiones* se compondrá de los siguientes miembros; un (1) representante de cada Instituto, el Tesorero de la Junta de Gobierno y un (1) Presidente de la Comisión nombrado por el Presidente del CIAPR. La Comisión contará además con dos (2) miembros ex officio; el Presidente de la Comisión de Becas y el Director de Finanzas del CIAPR.
 5. La *Comisión de Vinculación Universitaria* estará compuesta por un (1) representante colegiado de cada una de las profesiones del Colegio por cada universidad donde se ofrezcan programas de bachillerato en ingeniería y/o agrimensura. Estos representantes deberán tener acceso a información y preferiblemente influencia sobre la formulación o desarrollo de currículos. Será miembro ex officio el presidente de la Fundación CIAPR.
 6. Cada Componente del CIAPR que tenga una Beca aprobada por la Junta de Gobierno tendrá un (1) representante como miembro de la *Comisión de Becas*, además del presidente de la Comisión.
- b. El Presidente del CIAPR nombrará por un año al Presidente de cada Comisión. El Presidente que se nombre de cada Comisión no será uno de los representantes de los Institutos. Su nombramiento podrá renovarse a discreción del Presidente del CIAPR.
- c. Cada Presidente de Comisión seguirá ocupando su posición, hasta tanto sea relevado de la misma por un nuevo nombramiento.
- a) Los nombramientos de presidentes y miembros de Comisiones se llevarán a cabo conforme al Capítulo V, Artículo 8-i, y el Capítulo VIII, Artículos 2 y 3, del Reglamento del CIAPR.



- d. El Presidente de la Comisión designará un secretario y un vicepresidente y en caso de que haga falta, un tesorero con el visto bueno de los restantes miembros.

Artículo 2: Duración de las Funciones de los Miembros

- a. Los nombramientos de los miembros de las Comisiones serán por un término máximo de tres (3) años en la manera establecida en el Capítulo VIII, Artículo 3, Inciso b del Reglamento del CIAPR. El Componente podrá re-nominar al miembro de la Comisión una vez su nombramiento venza, siempre y cuando este continúe en cumplimiento con los demás requisitos de este Reglamento.
- b. Cada año, el Presidente del CIAPR nombrará los miembros de las Comisiones que han de sustituir a los que se les termina el nombramiento. También cubrirá las vacantes que se produjeran durante su incumbencia, pero los así nombrados permanecerán en sus cargos por el tiempo que le restare en el nombramiento a sus respectivos antecesores.
- c. Los Componentes deberán someter sus candidatos a las distintas Comisiones en o antes del 20 de septiembre de cada año, de modo que el Presidente del CIAPR pueda cumplir con esta encomienda. En o antes del 30 de septiembre de cada año el Presidente del CIAPR nombrará las vacantes según vayan llegando los listados de candidatos de los distintos Componentes.

Artículo 3: Reclutamiento, Evaluación y Desempeño de los Miembros

Conforme a lo dispuesto en el Reglamento del CIAPR, en su Capítulo VIII, Artículo 3-e, a continuación los criterios y procedimientos para la selección y evaluación de los miembros de las Comisiones del CIAPR:

- a. El presidente de cada Componente identificará y nominará, con el aval de su Junta, los candidatos a las respectivas Comisiones permanentes o reglamentarias al comienzo de su término.
- b. La nominación será presentada al Secretario de la Junta de Gobierno no más tarde del 20 de septiembre. A tales efectos, la Junta Directiva del Componente deberá procurar reunirse antes de esta fecha para evaluar y acordar las nominaciones a ser presentadas.
- c. Será la responsabilidad de la Junta Directiva del Componente realizar una evaluación de las credenciales del candidato y asegurarse de que las mismas estén acorde con la función reglamentaria de la Comisión a la que se nomine.
- d. La Junta Directiva del Componente se asegurará que el candidato tenga su colegiación al día y que no tenga casos pendientes en el Tribunal Disciplinario y de Ética Profesional.
- e. Una vez confirmados para representar los respectivos Componentes, los miembros de cada Comisión desempeñarán sus funciones en estrecha colaboración y comunicación con los Presidentes de sus respectivos Componentes y en fiel cumplimiento con las metas estratégicas delineadas en este Reglamento.
- f. Dentro de sus responsabilidades para con sus respectivos Componentes estará el rendir un informe mensual del trabajo que sus respectivas comisiones están realizando. Además, llevarán a sus Comisiones las inquietudes, propuestas o solicitudes de sus Juntas Directivas



que sean pertinentes al trabajo de la Comisión.

Artículo 4: Funciones del Presidente de una Comisión

El Presidente tendrá como responsabilidad dirigir la Comisión que le sea asignada. Se responsabilizará ante la Junta de Gobierno del CIAPR de la continuidad en la acción y de la eficiencia en el cometido que le sea señalado, así como de la información periódica a la Junta de Gobierno del CIAPR, en los plazos y formas que más adelante se consignan.

Artículo 5: Funciones del Vicepresidente

El Vicepresidente sustituirá al Presidente en los momentos en que este no pueda asistir a reunión o evento programado por la Comisión. También sustituirá al Presidente si el mismo muere o renuncia, hasta que el presidente del CIAPR nombre a un colega para dirigir esa Comisión.

Artículo 6: Funciones del Secretario

El Secretario tendrá la responsabilidad de mantener el archivo de documentación, atender los asuntos de correspondencia que le sean encomendados por el Presidente de la Comisión, prepara los informes periódicos a la Junta de Gobierno que se señalan más adelante, preparar las convocatorias para las reuniones de la Comisión, facilitar la publicación de los trabajos y documentos preparados por la Comisión y de cualquier otro asunto de administración que le sea encomendado por el Presidente de la Comisión.

Artículo 7: Funciones del Tesorero

El Tesorero de una Comisión tendrá la responsabilidad de llevar un récord de los gastos y cerrar la cuenta del día de la reunión con el restaurante o concesionario luego de terminada la reunión. Certificará los gastos de la Comisión en el Mayor General (*General Ledger*) de contabilidad que lleva la sección de Finanzas del CIAPR, de ser necesario.

Artículo 8: Funciones de los Miembros de las Comisiones

Los miembros restantes tendrán la responsabilidad de actuar como interlocutores de la Comisión y de ejecutar los trabajos que le sean encomendados en representación de sus Componentes.

Artículo 9: Sustituciones de Miembros de Comisiones

- a. Los miembros de las comisiones pueden ser sustituidos por las siguientes razones:
 1. Estar ausente sin excusa razonable a tres (3) reuniones.
 2. Por conducta impropia que no permite a la Comisión desarrollar sus trabajos.
 3. No tener su colegiación al día.
 4. Tener casos en el Tribunal Disciplinario y de Ética Profesional



5. Por renuncia del colega nombrado a la Comisión.
- b. La decisión de sustituir un miembro de comisión por razón del Artículo 9.a.1 o el 9.a.2 deberá ser aprobado por una mayoría de 2/3 partes de los miembros restantes de la Comisión.
- c. El Presidente de la Comisión notificará al Presidente del CIAPR la necesidad de sustituir a un miembro y el Presidente del CIAPR decidirá si procede o no la sustitución luego de evaluar la petición detalladamente pero no más tarde de dos (2) semanas después de haber sido notificado. De ser necesario, nombrará un nuevo miembro con el asesoramiento del presidente del Componente afectado.

Artículo 10: Reuniones de las Comisiones Permanentes

- a. Las Comisiones Permanentes establecerán su agenda de reuniones conforme a lo que éstas entiendan les ayude a cumplir con las metas y el ámbito de trabajo establecido en este Reglamento. Podrá reunirse en sesión extraordinaria en cualquier fecha, cuando a juicio del Presidente de la Comisión o de no menos de tres (3) de sus miembros, las circunstancias así lo justifiquen.
- b. Las fechas y horas de las reuniones serán acordadas por los miembros de la Comisión, éstas corresponderán a un itinerario lo más regular posible.

CAPÍTULO III: DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS COMISIONES ESPECIALES (AD-HOC)

Artículo 1: Composición

- 
- a. Cada Comisión Especial consistirá de un número impar de miembros según establecido, por la Asamblea del CIAPR o por el Presidente del CIAPR. Si esta cantidad impar no es fijada al crearse la Comisión, la cantidad de miembros será de acuerdo a lo antes expuesto sobre las Comisiones Permanentes.
 - b. Si los oficiales de la Comisión Especial no están definidos por la autoridad creadora, esta se compondrá de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Miembros. Estos oficiales entonces serán nombrados y seleccionados según explicado anteriormente para las Comisiones Permanentes.

Artículo 2: Funciones Ordinarias de sus Oficiales y Miembros

- a. Las funciones del Presidente de la Comisión Especial serán las establecidas por la autoridad nominadora (Asamblea General, Presidente o Junta de Gobierno) y en caso de que estas no sean definidas, serán iguales a las establecidas para las Comisiones Permanentes.
- b. Las funciones del Vicepresidente, Secretario, Tesorero y los miembros restantes de las comisiones especiales serán iguales a las establecidas para las Comisiones Permanentes.
- c. Atender en primera instancia los asuntos para los cuales fue nombrada la Comisión.
- d. Promover iniciativas sobre métodos y procedimientos para mejoramiento y corrección de cualquier deficiencia existente dentro del ámbito de las funciones encomendadas.



- e. Hacer cumplir el Reglamento, así como las guías y políticas adoptadas en función de este.
- f. Someter un informe escrito con sus recomendaciones a la autoridad nominadora con copia al Presidente del CIAPR y a la Junta de Gobierno.
- g. Revisar y evaluar la efectividad de los sistemas y procedimientos establecidos por el CIAPR y la Comisión en atención al Reglamento.
- h. Llevar a cabo cualquier otra función o encomienda relacionada con sus funciones.

Artículo 3: Duración de las Funciones de los Miembros

Los nombramientos de los miembros de las Comisiones Especiales terminará tan pronto la Comisión rinda su informe final a la Junta de Gobierno del CIAPR o la Asamblea Anual, según sea el caso, y ésta lo reciba o se aprueben las recomendaciones del informe.

Artículo 4: Sustituciones de Miembros

Las sustituciones de miembros de las Comisiones Especiales se harán según recomendación del Presidente del CIAPR. Éste coordinará con los Componentes de ser necesario.

Artículo 5: Reuniones de las Comisiones Especiales

- 
- c. Las Comisiones Especiales se reunirán al menos una vez al mes en reunión ordinaria en el desarrollo de sus funciones o con la frecuencia que sea requerida para cumplir el plazo provisto por la autoridad nominadora para llevar a cabo el trabajo asignado y rendir el informe. Podrá reunirse en sesión extraordinaria en cualquier fecha, cuando a juicio del Presidente de la Comisión o de no menos de tres (3) de sus miembros, las circunstancias así lo justifiquen.
 - d. Las fechas y horas de las reuniones serán acordadas por los miembros de la Comisión, éstas corresponderán a un itinerario lo más regular posible.
 - e. En los casos de renuncia, remoción, incapacidad o muerte de un miembro de la Comisión; el Presidente del CIAPR procederá a nombrar un sustituto en la misma forma dispuesta en anteriormente, quien ocupará el puesto por el término restante del titular anterior.

CAPÍTULO IV: DEL PLAN DE TRABAJO DE LAS COMISIONES

Artículo 1: El Plan de Trabajo

El Plan de trabajo de cada Comisión deberá formularse en reunión, o reuniones, a celebrarse durante los primeros quince (15) días después de su designación. Este plan deberá estar presentado en término de actividades a realizarse y su programación. Las actividades deberán describirse claramente en forma preferiblemente tabulada y la programación deberá estar



expresada en términos de fechas de inicio y de terminación. El CIAPR facilitará a las Comisiones Permanentes y Especiales la información necesaria y permisible para que estas puedan realizar sus funciones satisfactoriamente.

Artículo 2: Plan de Trabajo de Comisiones Permanentes

En el caso de las Comisiones Permanentes, el ámbito de sus funciones está contenido en Capítulos de este Reglamento destinados a este propósito. El mismo está alineado con el Plan Estratégico del CIAPR de forma tal que las Comisiones tengan la dirección general hacia el cumplimiento de las metas y objetivos estratégicos del Colegio. El Plan de Trabajo a presentarse por las Comisiones Permanentes se enfocará en el desarrollo de las tácticas y actividades necesarias para el cumplimiento con las acciones del Plan Estratégico y aquellas acciones adicionales que puedan plantearse en el Memorando de Designación del Presidente. Cada Comisión deberá someter ante la consideración de la Junta de Gobierno un Plan de Trabajo que responda a los fines estratégicos del CIAPR.

Artículo 3: Plan de Trabajo de Comisiones Especiales

En el caso de las Comisiones Especiales, el Plan de Trabajo a presentarse deberá centrarse en la encomienda especial descrita por el Presidente del CIAPR en su Memorando de Designación. El mismo deberá recibirse por el Presidente dentro los primeros quince (15) días después de la designación de la Comisión.

CAPÍTULO V: DE LOS INFORMES A RENDIRSE

Las Comisiones deberán rendir los informes que se indican a continuación. En caso de estimarse conveniente por una Comisión, la misma podrá rendir informes adicionales a los indicados.

Artículo 1: Informe de Trabajo Realizado de Comisiones Permanentes

Los Presidentes de las Comisiones Permanentes someterán informes escritos a la Junta de Gobierno del CIAPR de su trabajo de acuerdo al ámbito de funciones y requerimientos de tiempo establecidos en este Reglamento. A su vez, deberán comparecer a la reunión de la Junta de Gobierno del CIAPR o la Asamblea General para presentar su informe en el tiempo que previamente se le asigne, si así le es requerido por el Presidente o la Junta de Gobierno del CIAPR.

Artículo 2: Informe de Trabajo Realizado de Comisiones Especiales

Las Comisiones Especiales someterán por escrito un Informe de Trabajo Realizado a tenor con el ámbito de funciones de éstas que debió ser definido por la autoridad nominadora en la resolución, moción, o solicitud que motivó la creación de la Comisión Especial. El presidente de cada comisión especial deberá estar preparado para rendir un informe a la Asamblea General, al Presidente, el Comité Ejecutivo o la Junta de Gobierno, según haya sido requerido por la autoridad nominadora.



Artículo 3: Informe Trimestral del Estado de Trabajo e Informes Finales

Las Comisiones someterán por escrito un Informe Trimestral con el estado de su trabajo a la Junta de Gobierno. A su vez, los presidentes de las Comisiones deberán comparecer a la reunión de la Junta de Gobierno del CIAPR para presentar su informe en el tiempo que previamente se le asigne, si así le es requerido por el Presidente del CIAPR. Dicho informe deberá contener como mínimo la siguiente información:

- a. Estado de progreso del trabajo al momento. De haberse registrado cambios en la programación del trabajo, explicar las razones al respecto.
- b. Asuntos nuevos surgidos en el último mes relacionados al trabajo de la Comisión.
- c. Correspondencia recibida, contestada y pendiente de contestar.
- d. Estado de ingresos y gastos de la Comisión. De haberse registrado gastos en exceso a lo anticipado, deberá indicarse claramente las medidas que se aplicarán para no exceder su presupuesto.
- e. Se enviará esta información con el tiempo necesario para que el Secretario del CIAPR se la incluya a los miembros de la Junta de Gobierno en la próxima reunión que efectúen.
- f. Para algunas Comisiones el informe del tercer trimestre se considerará final, pues el mismo servirá para, presentarse de ser necesario y, tomar decisiones en la Asamblea Anual. Se discutirá en la reunión de la Junta de Gobierno siguiente a la fecha de cierre del informe.
- g. Las fechas para los Informes Trimestrales serán como sigue:



Periodo Trimestral	Fecha de Informe
1 Septiembre – 30 Noviembre	7 Diciembre
1 Diciembre – 28/29 Febrero	7 Marzo
1 Marzo – 31 Mayo	7 Junio
1 Junio – 31 Agosto	31 Agosto

- h. Los Informes Trimestrales y el Informe Final contendrán la siguiente información:
 1. Nombre de la Comisión
 2. Naturaleza de la Comisión (Permanente o Especial)
 3. Presidente y miembros de la Comisión
 4. Informe de trabajo realizado hasta el momento
- i. Conforme al Reglamento del CIAPR, el Informe Final de las actividades de cada Comisión se rendirá a la Junta de Gobierno con sesenta (60) días de antelación a la Asamblea Anual Ordinaria.

Artículo 4: Informes Interinos o Especiales

Las Comisiones rendirán informes interinos o especiales a la Junta de Gobierno en los momentos que la Junta de Gobierno o el Presidente determine necesario más allá de la frecuencia



establecida anteriormente. Se establece mediante el ámbito de algunas de las Comisiones el requisito de informes especiales con fechas determinadas para cumplir con aspectos especiales de la programación del trabajo del año. Los informes interinos o especiales proveerán la mayor actualización posible del trabajo de las Comisiones. A menos que se establezca algo distinto como parte del ámbito de trabajo de la Comisión o la petición del Presidente del CIAPR, los informes contendrán la misma información que los informes trimestrales o finales.

Artículo 5: Presentación de los Informes

Todos los informes finales de las Comisiones se publicarán y circularán a la matrícula conforme a los medios de comunicación disponibles o los dispuestos en el Reglamento del CIAPR. La Comisión deberá asegurarse de presentar un trabajo con la corrección necesaria y calidad profesional que enaltezca la imagen de la institución y así minimizar la necesidad de edición antes de que el documento sea publicado. Cada Comisión será responsable de editar y hacer correcciones a sus informes una vez discutidos y previo a la publicación. Atenderán cualquier sugerencia o recomendación que surja del Presidente o la Junta de Gobierno cuando estos sean la autoridad nominadora.

DEL ÁMBITO DE LAS FUNCIONES DE LAS COMISIONES PERMANENTES

Los siguientes Capítulos de este Reglamento describen el ámbito general de las funciones de las Comisiones Permanentes del CIAPR. Dichas funciones han sido alineadas al Plan Estratégico del CIAPR para que actúen conforme a las estrategias y tácticas descritas en el Plan. El ámbito descrito a continuación puede ser enmendado conforme a cambios en las tácticas delineadas en el Plan Estratégico. Los Planes de Trabajo de las Comisiones deberán estar sintonizados a lo descrito a continuación. Dichos planes también deberán atender las métricas del Plan Estratégico y los informes, por su parte, describirán el cumplimiento con las métricas que apliquen a éstos.



CAPÍTULO VI: COMISIÓN MANUAL DE PRÁCTICA PROFESIONAL

La Comisión del Manual de Práctica Profesional y Normas de Compensación Por Servicios Profesionales se establece con la finalidad de hacer cumplir varias de las facultades y deberes del Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico. En relación con la función de esta Comisión se encuentran las siguientes facultades y deberes del Reglamento del CIAPR: (1) el promulgar y poner en vigor Cánones de Ética Profesional; (2) promover normas de excelencia en la práctica de las profesiones y en la utilización de medios justos y razonables para la determinación del cobro de honorarios profesionales y (3) fortalecer el espíritu de colegiación, estimular el desarrollo de una amplia y firme conciencia profesional y establecer las más estrechas relaciones interprofesionales entre las colegiados. Además, será el menester de esta Comisión el reunir la información sobre las políticas del Colegio, prácticas y disposiciones legales que rigen las profesiones de la ingeniería y la agrimensura y publicarlas en el Manual de Práctica Profesional y Normas de Compensación por Servicios Profesionales de forma tal que sirva como educación a nuestros profesionales en su práctica.

Artículo 1: Áreas Claves y Factores Críticos del Plan Estratégico

Acorde con lo antes establecido, el Plan Estratégico establece las siguientes Áreas Claves y Factores Críticos:

a. Desarrollo del Colegiado

Desarrollar un colegiado bien informado sobre aspectos económicos, tendencias de mercado en el País y con conocimientos adecuados en la tecnología concerniente a su área de competencia, siendo un líder en el ejercicio de su profesión y modelo en su comunidad observando el principio ético y comprometido con la misión y visión del Colegio.

b. Ética, Práctica Profesional y Defensa de la Profesión

Mejorar continuamente la defensa de las profesiones, la implantación inflexible del código de ética y la erradicación de la práctica ilegal y discrimin por profesión en las agencias del gobierno y el sector público privado

Artículo 2: Metas y Acciones del Plan Estratégico

La Comisión del Manual de Práctica Profesional adoptará las siguientes metas del Plan Estratégico del CIAPR hacia el adelanto y la defensa de las profesiones del Colegio:

a. Metas Estratégicas Aplicables

- Aumentar la imagen y la posición de los profesionales de la Ingeniería y la Agrimensura
- Estimular y promover los intereses de los profesionales de la Ingeniería y la Agrimensura

b. Estrategias y Plan de Acción Aplicables



- *Establecer en el CIAPR una Biblioteca Virtual y mantenerla actualizada para que los Colegiados tengan acceso a los códigos de diseño, de construcción, entre otros e informaciones técnicas que los puedan ayudar en sus funciones*

Artículo 3: Funciones Particulares de la Comisión

El Plan de Trabajo de la Comisión deberá desarrollarse sobre las bases estratégicas anteriormente presentadas y deberá atender las siguientes funciones específicas:

- a. Atender las resoluciones aprobadas por la Asamblea General o la Junta de Gobierno, relacionadas con la naturaleza de las funciones de esta Comisión, referidas por el Presidente del CIAPR a fin de dar apoyo o trámite a tales resoluciones.
- b. Actualizar, cuando se determine necesario por la Asamblea General o la Junta de Gobierno, las tablas de honorarios profesionales para incorporar inflación y otros factores económicos, según se recomiende por el asesoramiento técnico contratado por el CIAPR.
- c. Mantener información corriente sobre nuevos desarrollos en términos de esquemas de contratación de profesionales de ingeniería y agrimensura y proveer las guías para el cumplimiento con las leyes que rigen la práctica de estos profesionales dentro de tales esquemas como parte de revisiones al Manual.
- d. Reunir la información sobre Políticas y Comunicados del Colegio referente a la práctica de las profesiones para incluirse en futuras ediciones del Manual.
- e. Asegurar la inclusión de disposiciones claves de las leyes que rigen las profesiones de la ingeniería y la agrimensura, los requisitos de colegiación, la práctica corporativa de las profesiones y cualquier otro asunto esencial sobre el marco legal de la práctica de las profesiones de ingeniería y agrimensura en Puerto Rico.
- f. Incorporar al Manual las guías para el cumplimiento con los requisitos a los profesionales sobre la cancelación de estampillas conforme a la Ley 319 del 15 de mayo de 1938, según enmendada.
- g. Identificar información sobre códigos de diseño actualizados y referencia técnica que pueda hacerse disponible a los colegiados de manera virtual con los debidos controles de acceso a colegiados licenciados activos a través de enlaces y descargas autorizadas que puedan organizarse en una Biblioteca Virtual. Evaluar opciones y costos asociados con estos servicios en línea y presentar un informe al Presidente y la Junta de Gobierno.
- h. Desarrollar boletines donde, de manera breve y sencilla, se provean ejemplos comunes de práctica ilegal como forma de orientación al colegiado.
- i. Evaluar el extender a otras organizaciones, públicas o privadas, el uso de la Biblioteca Virtual y cobrar por este servicio.



CAPÍTULO VII: COMISIÓN DE DEFENSA DE LA PROFESIÓN

Corresponde a la *Comisión de Defensa de la Profesión* fomentar la comprensión de la Misión y Visión de la Institución y la interiorización de sus valores. Destacará los valores éticos como fundamento de la conducta profesional de los colegiados con el propósito de lograr los fines institucionales y de la matrícula y el pleno cumplimiento con los Cánones de Ética del Ingeniero y el Agrimensor. Velará por los intereses y el bienestar de la comunidad puertorriqueña a través del ejercicio profesional recto de nuestros colegiados. Analizará la información sobre violaciones éticas, práctica ilegal o cualquier acto en detrimento a nuestras profesiones y/o contra nuestros miembros y hará recomendaciones sobre medidas correctivas necesarias para acción por la Junta de Gobierno. Tendrá un rol proactivo en la detección e investigación de casos de práctica ilegal y traerá la evidencia de irregularidades a la atención del Presidente y la Oficina de Práctica Profesional para el procesamiento correspondiente. Colaborará con la Comisión de Legislación para prevenir y defender nuestros profesionales y a la institución de medidas legislativas contrarias a los fines, facultades y deberes del Colegio.

Artículo 1: Áreas Claves y Factores Críticos del Plan Estratégico

Como dispuesto en el Reglamento del CIAPR, uno de los fines principales de nuestra institución es *Contribuir al adelanto y la defensa de las profesiones de ingeniería y agrimensura*. A tenor con esto, el Plan Estratégico identifica las siguientes áreas claves y factores críticos.

a. **Ética, Práctica Profesional y Defensa de la Profesión**

Fortalecer la imagen y percepción pública de las profesiones de ingeniería y agrimensura a través de la educación, colegiación, participación y legislación.

Mejorar continuamente la defensa de las profesiones, la implantación del código de ética y la erradicación de la práctica ilegal y discrimen por profesión en las agencias del gobierno y el sector público privado

Artículo 2: Metas y Acciones del Plan Estratégico

La Comisión de Defensa de la Profesión adoptará las siguientes metas del Plan Estratégico del CIAPR hacia el cumplimiento de los fines de la Institución:

a. **Metas Estratégicas Aplicables**

- *Estimular y promover los intereses de los profesionales de la ingeniería y la agrimensura*
- *Fortalecer las relaciones con los futuros egresados de ingeniería y agrimensura utilizando los Capítulos Estudiantiles, entre otros.*

b. **Estrategias y Plan de Acción directamente Aplicables a la Comisión**

- *Ser más riguroso con la aplicación de la Ley 333, que rige la práctica ilegal de la ingeniería y la agrimensura en la industria*



- *Campaña agresiva con la industria, para que los empleados que son ingenieros y agrimensores que no están colegiados y en violación de la Ley ingresen a nuestra Organización*
- *Establecer lasos con la industria que promuevan que el Bachiller en Ingeniería y Agrimensura no colegiado revalide y se colegie mediante ayuda; para que de esta manera, se evite el fraude y la violación de Ley.*
- *Intensificar y mantener una campaña de promoción para que el Bachiller de Ingeniería y la Agrimensura no colegiado revalide y se colegie de manera que evite el fraude y la violación de la Ley que tipifica como delito grave la práctica ilegal de nuestras profesiones (Ley No. 333).*
- *Ofrecer orientaciones continuas a los colegiados orientándolos sobre los códigos de ética profesional*
- *Desarrollar sistemas investigativos para fiscalizar la práctica de las profesiones a nivel gubernamental y en el sector privado*
- *Establecer un programa de cooperación y visitas con aquellos sectores que contratan personal para la Práctica de la Ingeniería y Agrimensura en el país, para velar por su legitimidad*
- *Programar un itinerario de visitas a todas las agencias gubernamentales, comercio, universidades y a las industrias en la Isla para llevarle el conocimiento del alcance de la Ley y facilitar el que los empleados de Ingeniería y Agrimensura cumplan con ella*
- *Promover agresivamente la Defensa de la Profesión del Ingeniero como una de práctica general y amplia y sin limitaciones por especialidades y sub especialidades de la ingeniería*
- *Promover agresivamente la Defensa de la Agrimensura como una práctica que solo puede realizarse por agrimensores licenciados o por ingenieros licenciados que estén autorizados y vigentes en el Registro Permanente de Agrimensura (RPA) conforme a lo dispuesto en la Ley 173 del 12 de agosto de 1988, según enmendada.*

Artículo 3: Funciones Particulares de la Comisión

El Plan de Trabajo de la Comisión deberá desarrollarse sobre las bases estratégicas anteriormente presentadas y deberá atender las siguientes funciones específicas:

- a. Atender las resoluciones aprobadas por la Asamblea General o la Junta de Gobierno, relacionadas con la naturaleza de las funciones de esta Comisión, referidas por el Presidente del CIAPR a fin de dar apoyo o trámite a tales resoluciones.
- b. Desarrollar estrategias y mecanismos de protección a los miembros del CIAPR en el ejercicio profesional y a las profesiones en general contra la práctica ilegal o indeseable.



- c. Promover el desarrollo de la conciencia de la responsabilidad institucional e individual al ofrecer servicios de excelencia en los campos de la ingeniería como en la agrimensura con el fin de proteger la salud, la seguridad y el bienestar público.
- d. Mediante la coordinación de eventos educativos en el ámbito público y privado, fomentar el desarrollo del liderato ético para promover los cambios necesarios para la transformación de la institución de acuerdo con las demandas sociales actuales.
- e. Atender y analizar la información general y estadística que reciba de la Oficina de Práctica Profesional o de otras fuentes para inferir sobre las causas de querellas y violaciones de leyes y reglamentos a fin de proponer acciones para prevenir tales situaciones.
- f. Atender el desarrollo profesional en materia de contratación de servicios profesionales, tanto de ingeniería como de agrimensura.
- g. Para el fortalecimiento de la imagen y percepción pública de las profesiones de ingeniería y agrimensura asistir en la formulación de estrategias promocionales para educar a la ciudadanía sobre los servicios que nuestras profesiones ofrecen.
- h. En estrecha colaboración con los institutos, identificar, investigar y traer evidencia a la atención de la Oficina de Práctica Profesional sobre toda práctica considerada indeseable o lesiva a los mejores intereses de las profesiones en general y de los miembros del CIAPR en particular. Dar especial énfasis al cumplimiento de las agencias e instrumentalidades del gobierno de lo dispuesto en la Ley 173 del 12 de agosto de 1988 como práctica de la ingeniería (o arquitectura) o práctica de la agrimensura.
- i. En estrecha colaboración con los institutos, identificar, investigar y traer evidencia a la atención de la Oficina de Práctica Profesional sobre empresas que prestan servicios profesionales mediante esquemas corporativos ilegales o personas no autorizadas a la práctica profesional.
- j. Informar al Comité Ejecutivo y la Junta de Gobierno los resultados de sus investigaciones y recomendaciones sobre casos considerados.
- k. Trabajar junto con el Presidente y la Comisión de Legislación para identificar y reaccionar con prontitud a medidas legislativas desfavorables o perjudiciales al Colegio o nuestra práctica profesional.
- l. Asistir a los institutos en el desarrollo de eventos en coordinación con los Capítulos Estudiantiles para fortalecer los vínculos con la academia y fomentar la colegiación.
- m. Desarrollar un itinerario de trabajo que refleje las campañas estratégicas, visitas a agencias, comercio e industrias que contratan ingenieros y agrimensores para orientarles sobre las leyes que rigen nuestra práctica, y el establecimiento de vínculos que estimulen y logren la colegiación de bachilleres no colegiados.



CAPÍTULO VIII: COMISIÓN DE REGLAMENTOS DEL COLEGIO

Corresponde a la *Comisión de Reglamentos del CIAPR* asegurar la eficacia de las normativas que rigen la función institucional del Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico, su conformidad con las Leyes y la consistencia de los reglamentos con la misión, visión y metas de la institución. Analizará las enmiendas presentadas al Reglamento del CIAPR y se asegurará de que las mismas estén en estricto cumplimiento con las leyes, facultades y deberes de la institución. Evaluará además las enmiendas presentadas a otros reglamentos y normativas internas de operación según se requiera y ofrecerá recomendaciones sobre la aprobación de las mismas, observando la consistencia entre los documentos y procurando estén atemperados a la situación corriente de operación del Colegio y la voluntad de la Asamblea General.

Artículo 1: Áreas Claves y Factores Críticos del Plan Estratégico

El Plan Estratégico identifica las siguientes áreas claves y factores críticos:

a. Recursos e Infraestructura

Optimizar el desarrollo y utilización de los recursos financieros, humanos y tecnológicos del CIAPR para alcanzar un mayor nivel de participación de sus colegiados y maximizar la comunicación y coordinación interna de su estructura administrativa la imagen y percepción pública de las profesiones de ingeniería y agrimensura a través de la educación, colegiación, participación y legislación.

Artículo 2: Metas y Acciones del Plan Estratégico

La Comisión de Reglamentos adoptará las siguientes metas del Plan Estratégico del CIAPR hacia el cumplimiento de los fines de la Institución:

a. Metas Estratégicas Aplicables

- *Proveer un mecanismo para que las próximas administraciones del CIAPR preparen su Programa de Trabajo en conformidad con este Plan Estratégico de manera que exista continuidad durante los cambios de presidencia.*
- *Consolidar y alinear la estructura organizacional, las actividades y la dirección del CIAPR para mantener y mejorar todos los programas y servicios mediante la optimización de los recursos.*

b. Estrategias y Plan de Acción directamente Aplicables a la Comisión

- *El Plan Estratégico no define acciones particulares que puedan alinearse con la función de la Comisión de Reglamentos. No obstante, las funciones particulares definidas más adelante recogen las acciones continuas que la Comisión estará dando en apoyo al cumplimiento de las metas institucionales.*



Artículo 3: Funciones Particulares de la Comisión

El Plan de Trabajo de la Comisión deberá desarrollarse sobre las bases estratégicas anteriormente presentadas y deberá atender las siguientes funciones específicas:

- a. Atender las resoluciones aprobadas por la Asamblea General o la Junta de Gobierno, relacionadas con la naturaleza de las funciones de esta Comisión, referidas por el Presidente del CIAPR a fin de dar apoyo o trámite a tales resoluciones.
- b. Evaluar las enmiendas al Reglamento del CIAPR que fueren remitidas por el Secretario de la Junta de Gobierno y proveer las recomendaciones de la Comisión al Comité Ejecutivo para que la Junta de Gobierno pase juicio antes de presentarse en la Asamblea General.
- c. Evaluar las enmiendas al Reglamento de Institutos y/o el Reglamento de Capítulos que fueran remitidas por el Secretario de la Junta de Gobierno como resultado de las Asambleas de Institutos y Capítulos y asegurar que las mismas estén acordes con el Reglamento del CIAPR y resulten en el beneficio común y el funcionamiento consistente y uniforme de los Institutos y los Capítulos del CIAPR.
- d. Asegurarse durante el transcurso del año de que todos los reglamentos internos del CIAPR estén acorde con los fines, facultades y deberes de la institución y recomendar aquellas enmiendas que fueren necesarias para atemperarlos con nuevos desarrollos en las Políticas Institucionales o Leyes que afecten la organización, las funciones, facultades y/o deberes del Colegio o sus componentes.
- e. Evaluar conforme a Ley y principios rectores de la Institución, las propuestas de enmiendas al Reglamento del CIAPR sometidas dentro del periodo destinado para tal propósito con antelación a las Asambleas del CIAPR donde se consideren enmiendas a dicho reglamento. Presentar ante la Junta de Gobierno la evaluación de las enmiendas recibidas y referidas por el Secretario de la Junta de Gobierno a la Comisión.
- f. Entregar al Secretario de la Junta de Gobierno, no más tarde de 20 días antes de la Asamblea Anual, el Informe de la Comisión recomendando o no recomendando todas las enmiendas presentadas en tiempo y una justificación por cada una. El Presidente de la Comisión se presentará en la reunión del Comité Ejecutivo y de la Junta de Gobierno donde se discutan las enmiendas para poder explicar las recomendaciones de la Comisión a cada enmienda. El Secretario del CIAPR utilizará dicho informe para preparar el que va a presentar a la Asamblea añadiéndole si la enmienda es o no recomendada por la Junta de Gobierno. El informe de enmiendas final será presentado ante la Asamblea por el Secretario de la Junta de Gobierno.



CAPÍTULO IX: COMISIÓN DE RECAUDACIÓN DE ESTAMPILLAS

La *Comisión de Recaudación de Estampillas del CIAPR* tiene un rol representativo ante la Comisión creada por la Ley #249 del 3 de septiembre de 2003 "Ley de la Comisión para la Fiscalización del Pago de Arancel y de la Cancelación de Estampillas en Obras de Construcción". A partir del trabajo de la Comisión Especial 147-2016, recibe además la función y responsabilidad de vigilar por el cumplimiento de las enmiendas a la Ley 319 del 15 de mayo de 1938, a través de la Ley 147 del 9 de agosto de 2016 en lo que respecta a los cambios en las disposiciones sobre la cancelación de estampillas por los profesionales de la ingeniería y la agrimensura del Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico.

Artículo 1: Áreas Claves y Factores Críticos del Plan Estratégico

Aunque ciertamente el cumplimiento con las disposiciones de la Ley 147-2016 pueda representar un impacto en las finanzas del CIAPR, su impacto más trascendental está relacionado con aspectos cualitativos de nuestra práctica profesional que debemos ver a través de las áreas claves y factores críticos del Plan Estratégico.

a. Industria

Lograr que la industria reconozca que su éxito depende en mayor grado de la máxima utilización de los recursos profesionales que brindan las profesiones de la ingeniería y la agrimensura.

b. Recursos e Infraestructura

Optimizar el desarrollo y utilización de los recursos financieros, humanos y tecnológicos del CIAPR para alcanzar un mayor nivel de participación de sus colegiados y maximizar la comunicación y coordinación interna de su estructura administrativa.

c. Ética, Práctica Profesional y Defensa de la Profesión

Fortalecer la imagen y percepción pública de las profesiones de ingeniería y agrimensura a través de la educación, colegiación, participación y legislación.

Mejorar continuamente la defensa de las profesiones, la implantación inflexible del código de ética y la erradicación de la práctica ilegal y discrimen por profesión en las agencias del gobierno y el sector público privado

Artículo 2: Metas y Acciones del Plan Estratégico

La Comisión de Recaudación de Estampillas tiene un rol estratégico importante para la institución. No solamente desde el punto de vista económico sino además desde el punto de vista de la *diferenciación* del trabajo profesional y la defensa de la profesión a través de la identificación de problemas de incumplimiento con la obligación de cancelación de estampillas del CIAPR, la cual se hará en conjunto con la Comisión de Defensa de la Profesión.



a. Metas Estratégicas Aplicables

- *Aumentar la imagen y la posición de los profesionales de la ingeniería y la agrimensura*
- *Buscar las alternativas económicas para que el CIAPR pueda reestructurarse financieramente en el futuro y convertirse en una Institución auto sustentable*

b. Estrategias y Plan de Acción Aplicables

- *Ser más riguroso con la aplicación de la Ley 333, que rige la práctica ilegal de la ingeniería y la agrimensura en la industria*
- *Campaña agresiva con la industria, para que los empleados que son ingenieros y agrimensores que no están colegiados y en violación de la Ley ingresen a nuestra Organización*
- *Evaluar si el proceso de cancelación de estampillas actual está funcionando a cabalidad y las medidas que son necesarias para optimizar los ingresos por este concepto*

Artículo 3: Funciones Particulares de la Comisión

El Plan de Trabajo de la Comisión deberá desarrollarse sobre las bases estratégicas anteriormente presentadas y deberá atender las siguientes funciones especiales:

- 
- a. Atender las resoluciones aprobadas por la Asamblea General o la Junta de Gobierno, relacionadas con la naturaleza de las funciones de esta Comisión, referidas por el Presidente del CIAPR a fin de dar apoyo o trámite a tales resoluciones.
 - b. Velar por el cumplimiento de la cancelación de estampillas sirviendo de enlace entre el Colegio y la Oficina de Gerencia de Permisos para la obtención de información necesaria para la eficaz fiscalización de estampillas del CIAPR.
 - c. Dar continuidad a la orientación a los colegiados sobre los procedimientos de la cancelación de estampillas y asesorar al Colegio sobre formas de mejorar el cumplimiento.
 - d. Servir de enlace con la Comisión Para la Fiscalización del Pago del Arancel y de la Cancelación de Estampillas, adscrita al Departamento de Hacienda de Puerto Rico.
 - e. Adoptar y velar por el cumplimiento del *Manual de Guías para la Cancelación de Estampillas del CIAPR* creado por la Comisión Especial Ley 147-2016 y aprobado por la Junta de Gobierno del CIAPR y promover las enmiendas al mismo que sirvan al mejor interés de las profesiones y del CIAPR.
 - f. Realizar esfuerzos para promulgar un ambiente de cumplimiento a través de la institución y entre las Agencias, empresas, instituciones y clientes que reciben servicios de profesionales de la Ingeniería y Agrimensura. Acciones específicas a esos fines incluyen, pero no se limitan a, lo siguiente:

1. Desarrollar estrategias para un mayor cumplimiento de los colegiados con la obligación



de cancelar estampillas.

2. Establecer alianzas con las agencias de gobierno que emiten endosos y permisos y con instituciones privadas que reciben los servicios de ingenieros y agrimensores en sus procesos.
 3. Establecer una relación de trabajo con los organismos en ley que administren el proceso de permisos.
 4. Impulsar entre los colegiados un programa de identificación de aquellos proyectos que no están cumpliendo con la cancelación de sellos y estampillas.
 5. Referir al Director de Práctica Profesional y a la Comisión de Defensa de la Profesión, aquellos casos, ya sean empresas o individuos, de violación al requisito de cancelación de estampillas.
- g. La Comisión será responsable por desarrollar un proceso sistemático en conjunto con el Director de Finanzas del CIAPR para compilar y analizar información para la confección de estadísticas sobre los ingresos por concepto de estampillas del CIAPR, identificar tendencias favorables y desfavorables y notificar al Presidente del CIAPR y la Junta de Gobierno sobre estas.
1. Observar mensualmente las tendencias de los recaudos por la cancelación de la estampilla común entre el CIAPR y el CAAPPR que se realizan a tenor con la Ley 135 del 15 de junio de 1967, Ley de Certificaciones de Planos y Proyectos de Construcción.
 2. Observar separadamente y establecer estadísticas eficaces sobre la emisión y cancelación de la Estampilla Digital Especial (EDE) por servicios de ingenieros y agrimensores que se realiza a través del portal web del CIAPR.
 3. Confeccionar informes y desarrollar métricas alineadas con el Plan Estratégico del CIAPR y que sean de utilidad a la Oficina de Práctica Profesional, la Junta de Gobierno y el Presidente del CIAPR para tomar acciones necesarias y recomendar estrategias hacia asegurar un cumplimiento justo y equitativo de todos los profesionales del CIAPR.
 4. Utilizando la data de cancelación de la EDE, identificar áreas o instancias de potencial incumplimiento y traerlas a la atención del Director de Práctica Profesional del CIAPR para investigación y procesamiento.
- h. Presentar un resumen detallado de los recaudos tanto por concepto de la estampilla tradicional en común entre el CIAPR y el CAAPPR, como los recaudos provenientes de la Estampilla Digital Especial. Para el caso de la Estampilla Digital Especial, se establecerán renglones por profesión y por categoría de servicio. El informe contendrá un análisis descriptivo de los datos e incluirá las recomendaciones que entienda a la Junta de Gobierno para mejorar la eficiencia de los recaudos de ambos tipos de estampillas.
- i. Identificar posibles enmiendas necesarias a leyes y reglamentos vigentes sobre el proceso de cancelación de estampillas del CIAPR y proponer tales enmiendas al Presidente del CIAPR y las Comisiones de Legislación o Comisión de Reglamentos del CIAPR según sea el caso.



CAPÍTULO X: COMISIÓN DE ACTIVIDADES ESPECIALES

La *Comisión de Actividades Especiales* tiene como misión primordial la coordinación y ejecución de eventos a nivel institucional que por determinación del Presidente se consideren de naturaleza tal que requieran un esfuerzo de planificación, coordinación y ejecución para lograr objetivos económicos y de participación consistentes con los fines de la institución. La Comisión realizará la coordinación que sea necesaria con el Presidente, el Director Ejecutivo, la Junta de Gobierno y los asesores o contratistas del Colegio cuyas funciones son en apoyo a las actividades institucionales. Se asegurará de confeccionar los planes, presupuestos e informes de actividades y la presentación de éstos al Comité Ejecutivo y la Junta de Gobierno cuando se le convoque a estos efectos.

Artículo 1: Áreas Claves y Factores Críticos del Plan Estratégico

Según lo establecido en el Plan Estratégico las siguientes Áreas Claves y Factores Críticos son de particular relevancia a la Comisión de Actividades Especiales:

a. Desarrollo del Colegiado

Desarrollar un colegiado bien informado sobre aspectos económicos, tendencias de mercado en el País y con conocimientos adecuados en la tecnología concerniente a su área de competencia, siendo un líder en el ejercicio de su profesión y modelo en su comunidad observando el principio ético y comprometido con la misión y visión del Colegio.

b. Imagen ante Colegiados y Comunidad

El CIAPR sea reconocido, a través de su Sede y sus Componentes, como una Institución primaria en la solución de problemas de la comunidad y en su asesoría para los asuntos de importancia vital para el desarrollo económico del país.

c. Industria

Lograr que la industria reconozca que su éxito depende en mayor grado de la máxima utilización de los recursos profesionales que brindan las profesiones de la ingeniería y la agrimensura.

d. Tecnología

Promover y facilitar el patrocinio para la investigación y desarrollo que propendan la utilización de la tecnología más moderna y avanzada en el ámbito local e internacional como medio efectivo para el avance profesional.

e. Recursos e Infraestructura

Optimizar el desarrollo y utilización de los recursos financieros, humanos y tecnológicos del CIAPR para alcanzar un mayor nivel de participación de sus colegiados y maximizar la comunicación y coordinación interna de su estructura administrativa.



f. Ética, Práctica Profesional y Defensa de la Profesión

Fortalecer la imagen y percepción pública de las profesiones de ingeniería y agrimensura a través de la educación, colegiación, participación y legislación.

Artículo 2: Metas y Acciones del Plan Estratégico

La Comisión de Actividades Especiales adoptará las siguientes metas del Plan Estratégico del CIAPR hacia el enaltecimiento de la institución, nuestras profesiones y el éxito de las actividades institucionales que sean asignadas a la Comisión:

a. Metas Estratégicas Aplicables

- *Proveer educación continua de avanzada, el desarrollo de las profesiones, las oportunidades en la intercomunicación a nuestra matrícula*
- *Aumentar la imagen y la posición de los profesionales de la Ingeniería y la Agrimensura*
- *Estimular y promover los intereses de los profesionales de la Ingeniería y la Agrimensura*

b. Estrategias y Plan de Acción Aplicables

- *Intensificar los encuentros y enlaces con las organizaciones educativas públicas y privadas en el País.*
- *Promover ante la opinión pública todas las actividades que realiza el CIAPR a través de sus componentes, Club de Esposas y Esposos y los colegiados para beneficio de la comunidad en general.*
- *Utilizar los recursos existentes en el CIAPR en las relaciones públicas para desarrollar una campaña de divulgación anual de lo que es la profesión del Ingeniero y Agrimensor y lo que representa para la salud y seguridad del País la práctica ilegal de la profesión.*
- *Promover el reconocimiento profesional y su difusión de los ingenieros y agrimensores colegiados destacados en el servicio público y privado durante todo el año.*
- *Promover actividades como visitas técnicas, conferencias y ferias de empleo en conjunto con la industria para beneficio de la comunidad*
- *Incluir una orientación sobre la Ética Profesional como parte de la orientación a los nuevos colegiados en las ceremonias de Juramentación*
- *Invitar a toda la matrícula a actividades de intercambio de tecnologías, incluyendo foros internacionales. De igual manera, hacer foros más accesibles a la matrícula.*
- *Crear programas innovadores de cumplimiento educativo y desarrollo de programas especiales empresariales*



Artículo 3: Funciones Particulares de la Comisión

El Plan de Trabajo de la Comisión deberá desarrollarse sobre las bases estratégicas anteriormente presentadas y deberá atender las siguientes funciones específicas:

- a. Atender las resoluciones aprobadas por la Asamblea General o la Junta de Gobierno, relacionadas con la naturaleza de las funciones de esta Comisión, referidas por el Presidente del CIAPR a fin de dar apoyo o trámite a tales resoluciones.
- b. Iniciar, inmediatamente comience sus funciones, la coordinación con el Presidente y el Director Ejecutivo la identificación de los eventos institucionales que estarán bajo la responsabilidad de la Comisión, la calendarización de tales eventos y las localizaciones potenciales para los mismos. Gestionar las ofertas y opciones de las localidades a través del Director Ejecutivo para la evaluación por la Comisión y presentación al Comité Ejecutivo.
- c. Trabajar en estrecha coordinación con los gestores de auspicios, promotores y otros recursos organizativos y de relaciones públicas contratados por el CIAPR para la efectiva planificación y ejecución de los eventos institucionales.
- d. Confeccionar los presupuestos de ingresos y gastos en forma diligente en coordinación con el Presidente y el Comité Ejecutivo de forma tal que los mismos estén disponibles para mantener a la Junta de Gobierno informada en todo momento del impacto económico de los eventos y se asegure el cumplimiento con el Presupuesto del CIAPR. Asegurar una distribución justa en la participación económica por parte de los Capítulos y/o Institutos del CIAPR en los eventos institucionales según sea el caso. Asegurar que la distribución presupuestada de forma detallada esté disponible a la Junta de Gobierno con antelación a los eventos.
- e. Coordinar la promoción para los eventos institucionales y asegurar la mayor diseminación posible por los medios disponibles al CIAPR.
- f. Asegurar una efectiva participación de la Industria en los magnos eventos como Simposios, Encuentros, Expos, Cumbres, etc. y la calidad de la oferta educativa en foros, seminarios, charlas y cualquier tipo de intercambio de carácter técnico o general del Colegio a través de los eventos asignados a la Comisión.
- g. Monitorear regularmente el registro en los eventos asignados a la Comisión y procurar se intensifiquen los esfuerzos promocionales según se requiera para lograr la mayor participación posible por parte de los colegiados.
- h. Presentar un informe detallado al Comité Ejecutivo y la Junta de Gobierno posterior a los eventos asignados a la Comisión donde se describa lo acontecido, la participación y el cierre económico del evento. Incorporar, de tenerse disponible, estadísticas provenientes de evaluaciones en línea de colegiados con relación a métricas de satisfacción con los eventos.



CAPÍTULO XI: COMISIÓN DE BECAS

Por virtud del Reglamento del CIAPR, según se establece en el Capítulo VIII la *Comisión de Becas* es una de carácter permanente que tiene la encomienda de colaborar con los Componentes del Colegio en la consecución de los fines de éstos. A fines del año 2007, la Comisión de Becas unificó los Reglamentos de Becas de cada Componente que tenía fondos de becas en ese entonces, en un reglamento único con el propósito de uniformar el proceso de evaluación y otorgación de las Becas entre todos los Institutos y Capítulos del CIAPR.

El Fondo de Becas del CIAPR tiene como propósito estimular el estudio de las Ciencias de la Ingeniería y la Agrimensura en Puerto Rico, sirve para apoyar a sufragar los gastos de estudios de aquellos quienes habrán de convertirse en los ingenieros y agrimensores de nuestro país, al igual que para ayudar a aquellos que desean especializarse en estas materias por medio de un Post-Grado. El mismo está destinado para proveer becas en las profesiones y disciplinas que nos agrupan a través de nuestros Institutos y Capítulos, entiéndase: Agrimensura, Ingeniería Ambiental, Civil, De Computadoras, Eléctrica, Industrial, Mecánica, Química y los Capítulos de San Juan y Carolina. El programa de becas está regido por el Reglamento de las Becas del CIAPR.

Artículo 1: Áreas Claves y Factores Críticos del Plan Estratégico

Con miras al potencial de desarrollo de nuevos colegiados altamente capacitados que continúen enriqueciendo la práctica de nuestras profesiones, identificamos la siguiente área clave y factor crítico del Plan Estratégico.

a. Recursos e Infraestructura

Optimizar el desarrollo y utilización de los recursos financieros, humanos y tecnológicos del CIAPR para alcanzar un mayor nivel de participación de sus colegiados y maximizar la comunicación y coordinación interna de su estructura administrativa.

b. Ética, Práctica Profesional y Defensa de la Profesión

Fortalecer la imagen y percepción pública de las profesiones de ingeniería y agrimensura a través de la educación, colegiación, participación y legislación.

Artículo 2: Metas y Acciones del Plan Estratégico

La Comisión de Becas del CIAPR tiene una función importante en el desarrollo de las profesiones de ingeniería y agrimensura y en el estimular la colegiación a estudiantes a través de un incentivo económico para que completen sus estudios. Las metas y estrategias aplicables son como sigue:

a. Metas Estratégicas Aplicables

- *Aumentar la imagen y la posición de los profesionales de la ingeniería y la agrimensura*



- *Creación de programas innovadores de cumplimiento educativo y desarrollo de programas especiales empresariales*
- b. Estrategias y Plan de Acción Aplicables
 - *Continuar fomentando la creación de becas estudiantiles para niveles de bachillerato, maestría y doctorado por parte de los Componentes del Colegio para estudios de ingeniería o agrimensura*

Artículo 3: Funciones Particulares de la Comisión

El Plan de Trabajo de la Comisión deberá desarrollarse sobre las bases estratégicas anteriormente presentadas y deberá atender las siguientes funciones específicas:

- a. Atender las resoluciones aprobadas por la Asamblea General o la Junta de Gobierno, relacionadas con la naturaleza de las funciones de esta Comisión, referidas por el Presidente del CIAPR a fin de dar apoyo o trámite a tales resoluciones.
- b. Mantener y enmendar el Reglamento de Becas del CIAPR según se considere necesario para atemperar sus disposiciones o cuando se añadan o remuevan becas de Institutos y Capítulos del CIAPR.
- c. Proveer una sesión de orientación como parte del Taller de Orientación a Juntas Directivas entrantes de los Institutos y Capítulos del CIAPR.
- d. Mantener comunicación continua con la Comisión Especial Pro Becas de cada Componente para asegurar el cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento de Becas del CIAPR.
- e. Evaluar el desempeño de la Comisión Especial Pro Becas de cada componente que otorga Becas y destacar áreas que requieren mejoría como parte del informe a presentarse a la Junta de Gobierno.
- f. Mantener el registro de los recipientes de Becas Educativas del CIAPR y fomentar su contacto con el CIAPR luego de éstos obtener su grado para el estímulo hacia la colegiación. Proveer información sobre estos esfuerzos a la Junta de Gobierno como parte del Informe de la Comisión.
- g. Informar al Auditor del CIAPR sobre cualquier situación que amerite investigación sobre las finanzas del Fondo de Becas.



CAPÍTULO XII: COMISIÓN DE MANEJO DE RIESGOS, EMERGENCIAS Y DESASTRES

La Misión de la *Comisión de Manejo de Riesgos, Emergencias y Desastres* es educar y entrenar a los ingenieros y agrimensores en las distintas fases del manejo de emergencias y, en conjunto con FEMA y la AEMEAD, ser una red de apoyo en Puerto Rico y la Región del Caribe. De igual manera, educa y asiste al Pueblo de Puerto Rico por medio de charlas, conferencias y talleres técnicos

Artículo 1: Áreas Claves y Factores Críticos del Plan Estratégico

Se asocian las siguientes áreas claves y factores críticos con la misión de la Comisión Para la Asistencia en el Manejo de Desastres Naturales:

a. Desarrollo del Colegiado

Desarrollar un colegiado bien informado sobre aspectos económicos, tendencias de mercado en el País y con conocimientos adecuados en la tecnología concerniente a su área de competencia, siendo un líder en el ejercicio de su profesión y modelo en su comunidad observando el principio ético y comprometido con la misión y visión del Colegio.

b. Imagen y Comunidad

El CIAPR sea reconocido, a través de su Sede y sus Componentes, como una Institución primaria en la solución de problemas de la comunidad y en su asesoría para los asuntos de importancia vital para el desarrollo económico del país.

c. Industria

Lograr que la industria reconozca que su éxito depende en mayor grado de la máxima utilización de los recursos profesionales que brindan las profesiones de la ingeniería y la agrimensura.

d. Recursos e Infraestructura

Optimizar el desarrollo y utilización de los recursos financieros, humanos y tecnológicos del CIAPR para alcanzar un mayor nivel de participación de sus colegiados y maximizar la comunicación y coordinación interna de su estructura administrativa.

e. Ética, Práctica Profesional y Defensa de la Profesión

Fortalecer la imagen y percepción pública de las profesiones de ingeniería y agrimensura a través de la educación, colegiación, participación y legislación.



Artículo 2: Metas y Acciones del Plan Estratégico

Las anteriores áreas claves y factores críticos relacionados con la función de la Comisión de Asistencia en el Manejo de Desastres Naturales denotan la importancia estratégica de dicha Comisión para el Colegio. Se asocian además las siguientes metas estratégicas.

c. Metas Estratégicas Aplicables

- *Aumentar la imagen y la posición de los profesionales de la ingeniería y la agrimensura.*
- *Proteger a la comunidad mediante un programa agresivo de relaciones con la industria, gobierno y la academia.*

d. Estrategias y Plan de Acción Aplicables

- *Intensificar los encuentros y enlaces con las organizaciones educativas públicas y privadas en el País*
- *Ofrecer conferencias de prevención de terremotos, huracanes, tecnología, impacto en el medio ambiente, temas de actualidad y relevancia ante la comunidad.*
- *Promover actividades como visitas técnicas, conferencias y ferias de empleo en conjunto con la industria para beneficio de la comunidad.*

Artículo 3: Funciones Particulares de la Comisión

El Plan de Trabajo de la Comisión deberá desarrollarse sobre las bases estratégicas anteriormente presentadas y deberá atender las siguientes funciones específicas:

- Atender las resoluciones aprobadas por la Asamblea General o la Junta de Gobierno, relacionadas con la naturaleza de las funciones de esta Comisión, referidas por el Presidente del CIAPR a fin de dar apoyo o trámite a tales resoluciones.
- Educar y entrenar a los ingenieros y agrimensores en las distintas fases en el manejo de emergencias.
- Educar y asistir al Pueblo de Puerto Rico por medio de charlas, conferencias y talleres técnicos en cuanto al manejo y administración de los recursos en la preparación, respuesta, recuperación y mitigación de emergencias.
- Asistir a la AEMEAD en las distintas fases en el manejo de emergencias.
- Desarrollar en conjunto con FEMA y la AEMEAD el centro para la asistencia en el manejo y administración de emergencias en la Región del Caribe.
- Desarrollar y mantener una Red de Apoyo para el manejo de emergencias mediante los recursos del CIAPR. La activación será por conducto del CIAPR.
- Mantener al día las Guías de Mitigación de Huracanes, Inundaciones y Deslizamientos, y Terremotos y Maremotos.



- h. Entrenamiento y educación continuada a los miembros de la Comisión para mantenerlos al día en cuanto al manejo y administración de emergencias.
- i. Desarrollar un protocolo de activación del CIAPR y la AEMEAD.
- j. AEMEAD - Atemperar las Zonas Geográficas del CIAPR con las de AEMEAD.
- k. CIAPR - Identificar los ingenieros y agrimensores a ser capacitados para que respondan a las emergencias de forma eficiente e inmediata.
- l. Crear el perfil de los ingenieros y agrimensores a ser capacitados y se incorporen a la Red de Apoyo.
- m. Promover los esfuerzos de la Comisión y participación ante las diversas entidades u organizaciones civiles y comunitarias en Puerto Rico.
- n. Lograr el reconocimiento de toda entidad gubernamental como recurso técnico educativo.
- o. Gestionar el acuerdo de cooperación mutua entre la AEMEAD y el CIAPR, atemperado a los cambios de gobierno y la administración del CIAPR.
- p. Ofrecer cursos del "Emergency Management Institute (EMI)".



CAPÍTULO XIII: COMISIÓN DE LEGISLACIÓN

La Misión de la *Comisión de Legislación* es facilitar la colaboración del Colegio con la Asamblea Legislativa y las Agencias de Gobierno en lo relativo a la legislación y reglamentación del ejercicio de la ingeniería y de la agrimensura. Además, propulsará medidas y gestiones encaminadas a evitar la práctica ilegal de nuestras profesiones e interponer las acciones administrativas o judiciales que correspondan.

Artículo 1: Áreas Claves y Factores Críticos del Plan Estratégico

Se asocian las siguientes áreas claves y factores críticos con la misión de la Comisión de Legislación:

a. **Ética, Práctica Profesional y Defensa de la Profesión**

Fortalecer la imagen y percepción pública de las profesiones de ingeniería y agrimensura a través de la educación, colegiación, participación y legislación.

b. **Legislación y Gobierno**

Participar activamente en toda legislación y acción gubernamental que de alguna forma impacte las profesiones de la ingeniería y agrimensura y el bienestar y seguridad de la comunidad en general

Artículo 2: Metas y Acciones del Plan Estratégico

Del Plan Estratégico del CIAPR se pueden destacar las siguientes metas estratégicas asociadas a la Comisión de Legislación:

a. **Metas Estratégicas Aplicables**

- *Aumentar la imagen y la posición de los profesionales de la ingeniería y la agrimensura.*
- *Estimular y promover los intereses de los profesionales de la ingeniería y la agrimensura.*
- *Proteger a la comunidad mediante un programa agresivo de relaciones con la industria, gobierno y la academia.*

b. **Estrategias y Plan de Acción Aplicables**

- *Mantener activamente presencia y cabildeo en todo proceso gubernamental que afecte nuestras profesiones.*



- *Asegurar y mejorar la participación de los Componentes en un proceso dinámico para la evaluación y presentación de legislación y cambios en reglamentos que afectan las prácticas profesionales.*
- *Informar al colegiado sobre legislación en proceso que afecte el ejercicio de nuestras profesiones y a la comunidad.*
- *Fiscalizar legislación de manera que las leyes que regulan los oficios y otras profesiones no limiten o afecten nuestra práctica profesional.*

Artículo 3: Funciones Particulares de la Comisión

El Plan de Trabajo de la Comisión deberá desarrollarse sobre las bases estratégicas anteriormente presentadas y deberá atender las siguientes funciones específicas:

- a. Atender las resoluciones aprobadas por la Asamblea General o la Junta de Gobierno, relacionadas con la naturaleza de las funciones de esta Comisión, referidas por el Presidente del CIAPR a fin de dar apoyo o trámite a tales resoluciones.
- b. Revisión regular de los medios en línea (Internet) de trámite legislativo para examinar y evaluar en conjunto con el Asesor Legislativo todas piezas legislativas que pudieran tener impacto o efecto en las profesiones o en el Colegio.
- c. Examinar y discutir durante la reunión mensual de la Comisión todos los proyectos de ley y resoluciones radicadas hasta ese mes para generar recomendaciones sobre la postura que debe adoptar del Colegio en relación con las medidas en trámite legislativo.
- d. Cumplir con los informes y la frecuencia requerida por este reglamento y estar disponible para comparecer a las reuniones del Comité Ejecutivo y/o Junta de Gobierno.
- e. Circular entre los miembros de la Comisión y el Presidente del CIAPR versiones completas de los proyectos ley radicados que del examen preliminar de su descripción pudiera inferirse que tienen algún impacto o efecto o en el Colegio. Preparar una breve descripción de su contenido y observaciones del grado de afectación para informar al Presidente, Comité Ejecutivo y a la Junta de Gobierno y solicitar instrucciones específicas.
- f. Mantenerse continuamente pendiente de la prensa escrita, radial y televisiva del País de cualquier expresión del ejecutivo, el legislativo y otros sectores del país en cuanto a sus respectivos intereses de presentar legislación.
- g. Mantener un registro actualizado de toda la legislación propuesta de interés al CIAPR a ser circulada semanalmente a los miembros de la Comisión, el Presidente y los vicepresidentes del Colegio. La misma deberá presentarse en un formato profesional de forma tal que pueda ser circulada a la matrícula y/o colocarse en el Portal Web del CIAPR.
- h. Determinar si el impacto o afectación de los proyectos de ley se refieren a consideraciones técnicas (Ejemplo: cambios en reglamentos o consideraciones ambientales) y referir inmediatamente a los institutos correspondientes y/o comisiones especializadas para su estudio y recomendaciones. Si se determina que el impacto o afectación es de carácter legal solicitar el asesoramiento legal correspondiente.



- i. Al recibir las convocatorias para que el Presidente del CIAPR comparezca a las vistas públicas y/o donde soliciten los comentarios del Colegio, estudiar las copias de los proyectos de ley o resoluciones que normalmente acompañan dichas convocatorias y determinar preliminarmente el impacto o afectación de estos.
- j. Mantenerse al tanto del calendario de fechas para vistas de la legislatura y las medidas de interés del CIAPR para la participación que corresponda en el proceso por parte del Colegio.
- k. Redactar los borradores iniciales de las ponencias o posiciones del Colegio y discutirlos con Presidente del Colegio.
- l. Mantenerse disponible para acompañar y asistir al Presidente y/o los vicepresidentes en las comparecencias a vistas públicas convocadas.
- m. Llevar a cabo cuando amerite, visitas a las oficinas de los legisladores de las comisiones a las cuales fueron referidos los proyectos de ley bajo consideración de la Comisión de Legislación y reuniones con estos y/o sus ayudantes.
- n. Al concluir la sesión legislativa, dar seguimiento diario del estatus de los proyectos aprobados por la legislatura que tienen impacto o afectación en nuestras profesiones y en la colegiación y comunicarlo al Presidente del CIAPR, el Comité Ejecutivo y la Junta de Gobierno, para que adopten las medidas o expresiones extraordinarias que sean necesarias para proteger los intereses institucionales y los del pueblo de Puerto Rico.
- o. Mantener una constante comunicación con ayudantes o funcionarios de Fortaleza para promover la posición que haya adoptado el Colegio en cuanto a cada proyecto de Ley que haya sido remitido para la firma del Gobernador.
- p. Anualmente realizar los estudios comparativos, estadísticos y jurídicos en Puerto Rico o en otras jurisdicciones para promover proyectos de ley que beneficien a las profesiones, los colegiados, al Colegio y al Pueblo de Puerto Rico.
- q. Preparar los particulares proyectos de ley que sean requeridos por la Junta de Gobierno del CIAPR y gestionar su radicación y apoyo legislativo.
- r. Establecer un sistema o programa de relaciones públicas con los legisladores para ilustrarlos en cuanto a las bondades de la colegiación, asesorarlos en proyectos de sus particulares intereses, gestionar que se inviten a las actividades técnicas, comunitarias, deportivas y sociales que promueva el Colegio.
- s. Establecer enlaces con los ayudantes en asuntos legislativos, tanto de la Legislatura como de Fortaleza.



CAPÍTULO XIV: COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y REDES SOCIALES

La *Comisión de Comunicaciones y Redes Sociales* tiene como encomienda emplear los recursos existentes en el CIAPR en las relaciones públicas para desarrollar una campaña de divulgación anual de lo que es la profesión del Ingeniero y Agrimensor y el servicio que nuestros profesionales prestan a la ciudadanía. A través de los medios disponibles al CIAPR expondrá los méritos de la práctica legal de las profesiones de ingeniería y agrimensura y lo que representa para la salud y seguridad del País la práctica ilegal de las profesiones. Utilizará además tales medios orientados a los colegiados cuando los temas sean del carácter técnico que sirva de formación y/o educación continuada a éstos. Realizará o asistirá en la realización de las campañas promocionales y difusión pública de temas especiales que se determinen prioritarios por el Presidente del CIAPR y la Junta de Gobierno.

Artículo 1: Áreas Claves y Factores Críticos del Plan Estratégico

Se asocian las siguientes áreas claves y factores críticos con la misión de la Comisión de Legislación:

a. Desarrollo del Colegiado

- *Desarrollar un colegiado bien informado sobre aspectos económicos, tendencias de mercado en el País y con conocimientos adecuados en la tecnología concerniente a su área de competencia, siendo un líder en el ejercicio de su profesión y modelo en su comunidad observando el principio ético y comprometido con la misión y visión del Colegio.*

b. Imagen ante Colegiados y la Comunidad

- *El CIAPR sea reconocido, a través de su Sede y sus Componentes, como una Institución primaria en la solución de problemas de la comunidad y en su asesoría para los asuntos de importancia vital para el desarrollo económico del país.*

c. Industria

- *Lograr que la industria reconozca que su éxito depende en mayor grado de la máxima utilización de los recursos profesionales que brindan las profesiones de la ingeniería y la agrimensura.*

d. Recursos e Infraestructura

- *Optimizar el desarrollo y utilización de los recursos financieros, humanos y tecnológicos del CIAPR para alcanzar un mayor nivel de participación de sus colegiados y maximizar la comunicación y coordinación interna de su estructura administrativa.*

e. Ética, Práctica Profesional y Defensa de la Profesión

- *Fortalecer la imagen y percepción pública de las profesiones de ingeniería y agrimensura a través de la educación, colegiación, participación y legislación*



f. Legislación y Gobierno

- *Participar activamente en toda legislación y acción gubernamental que de alguna forma impacte las profesiones de la ingeniería y agrimensura y el bienestar y seguridad de la comunidad en general*

Artículo 2: Metas y Acciones del Plan Estratégico

Del Plan Estratégico del CIAPR se pueden destacar las siguientes metas estratégicas asociadas a la Comisión de Legislación:

a. Metas Estratégicas Aplicables

- *Aumentar la imagen y la posición de los profesionales de la ingeniería y la agrimensura.*
- *Estimular y promover los intereses de los profesionales de la ingeniería y la agrimensura.*
- *Proteger a la comunidad mediante un programa agresivo de relaciones con la industria, gobierno y la academia.*

b. Estrategias y Plan de Acción Aplicables

- *Intensificar los encuentros y enlaces con las organizaciones educativas públicas y privadas en el País.*
- *Promover ante la opinión pública todas las actividades que realiza el CIAPR a través de sus componentes, Club de Esposas y Esposos y los colegiados para beneficio de la comunidad en general.*
- *Utilizar publicaciones del CIAPR y otros medios de comunicación disponibles para dar a conocer los trabajos técnicos, logros profesionales de los colegiados, informes y proyectos de interés profesional y social.*
- *Intensificar y mantener una campaña de promoción para que el Bachiller de Ingeniería y la Agrimensura no colegiado revalide y se colegie de manera que se evite el fraude y la violación de la Ley que tipifica como delito grave la práctica ilegal de nuestras profesiones (Ley Núm. 333).*
- *Utilizar los recursos existentes en el CIAPR en las relaciones públicas para desarrollar una campaña de divulgación anual de lo que es la profesión del Ingeniero y Agrimensor y lo que representa para la salud y seguridad del País la práctica ilegal de la profesión.*
- *Orientar al público sobre las funciones que realizan los colegiados y divulgar efectivamente los cánones de ética (modelo buena/ mala práctica) mediante campañas radiales y otros medios de comunicación*



- *Informar al colegiado sobre legislación en proceso que afecte el ejercicio de nuestras profesiones y a la comunidad*

Artículo 3: Funciones Particulares de la Comisión

El Plan de Trabajo de la Comisión deberá desarrollarse sobre las bases estratégicas anteriormente presentadas y deberá atender las siguientes funciones específicas:

- a. Atender las resoluciones aprobadas por la Asamblea General o la Junta de Gobierno, relacionadas con la naturaleza de las funciones de esta Comisión, referidas por el Presidente del CIAPR a fin de dar apoyo o trámite a tales resoluciones.
- b. Promover a través de los medios disponibles al CIAPR todo evento relacionado con encuentros, enlaces o actividades conjuntas con las organizaciones educativas públicas y privadas en el País.
- c. Realizar reportajes o cuñas promocionales de las actividades que realiza el CIAPR a través de sus componentes, Club de Esposas y Esposos y los colegiados para beneficio de la comunidad en general.
- d. Utilizar las publicaciones del CIAPR tales como Dimensión y Tecnomundo On-line para dar publicidad a las aportaciones y escritos técnicos de colegiados y destacar los logros profesionales de los colegiados, informes, proyectos de interés profesional y social y otros.
- e. Colaborar gestionando los relacionistas públicos del CIAPR los espacios televisivos y radiales y en línea para contribuir en las campañas de divulgación sobre el rol de las profesiones de ingeniería y agrimensura y su impacto en la protección de la salud, el ambiente y la seguridad pública de nuestros ciudadanos.
- f. Destacar en toda intervención en medios, la importancia de la contratación por la ciudadanía y las instituciones de profesionales legalmente autorizados a ejercer las profesiones del Colegio.
- g. Incluir en las intervenciones radiales, cuando disponibles, la formación, desarrollo y/o educación continuada de profesionales a través de temas técnicos de interés para los colegiados y la comunidad.



CAPÍTULO XV: COMISIÓN DE INVERSIONES

La *Comisión de Inversiones* es responsable de asesorar al Tesorero, Comité Ejecutivo, Presidente y Junta de Gobierno sobre el manejo de la Cartera de Inversiones siguiendo la Política de Inversiones del CIAPR. El Reglamento del CIAPR, delega en la Junta de Gobierno las decisiones sobre inversiones de todos los fondos, por lo que en lo que respecta a asuntos específicos, la dirección recae sobre la Junta de Gobierno, entendiéndose que, para la agilización de decisiones, el Comité Ejecutivo aprobará inicialmente cualesquiera transacciones en inversiones que por recomendación de la Comisión de Inversiones y el Tesorero sean requeridas.

Artículo 1: Áreas Claves y Factores Críticos del Plan Estratégico

La Comisión de Inversiones tiene un rol estratégico de mucha importancia para el CIAPR ya que la solidez económica y solvencia de la institución depende del manejo de los fondos en apoyo a las estrategias que la Junta de Gobierno decida atender con prioridad cada año. Se destaca del Plan Estratégico la siguiente área clave de atención:

a. Recursos e Infraestructura

Optimizar el desarrollo y utilización de los recursos financieros, humanos y tecnológicos del CIAPR para alcanzar un mayor nivel de participación de sus colegiados y maximizar la comunicación y coordinación interna de su estructura administrativa.

Artículo 2: Metas y Acciones del Plan Estratégico

Las Metas y Acciones Estratégicas aplicables a la Comisión de Inversiones del CIAPR deben verse desde el contexto de la participación de la Comisión en la consecución de éstas. Debe notarse la estrecha relación que existe entre la Meta Estratégica identificada en el Plan que puede considerarse aplicable a la Comisión y la Acción correspondiente hacia el desarrollo de nuevos mecanismos financieros. La Comisión deberá tomar en cuenta en su plan de trabajo mucho más que las funciones ordinarias y/o particulares de la Comisión para lograr la meta estratégica que le aplica.

a. Metas Estratégicas Aplicables

- *Buscar las alternativas económicas para que el CIAPR pueda reestructurarse financieramente en el futuro y convertirse en una Institución auto sustentable*

b. Estrategias y Plan de Acción Aplicables

- *Poner en funcionamiento la Fundación del CIAPR para que se convierta en el mecanismo financiero de apoyo del CIAPR*

Artículo 3: Funciones Particulares de la Comisión



El Plan de Trabajo de la Comisión deberá desarrollarse sobre las bases estratégicas anteriormente presentadas y deberá atender las siguientes funciones específicas:

- a. Atender las resoluciones aprobadas por la Asamblea General o la Junta de Gobierno, relacionadas con la naturaleza de las funciones de esta Comisión, referidas por el Presidente del CIAPR a fin de dar apoyo o trámite a tales resoluciones.
- b. Mantener al día la Política de Inversiones del CIAPR, en el **Apéndice A** de este Reglamento, basado en las expectativas y objetivos económicos del CIAPR.
- c. Evaluar la ejecutoria y las recomendaciones del Custodio de la Cartera de Inversiones y el Director de Ejecutivo (a través del Director de Finanzas).
- d. Transacciones de reinversión de efectivo se podrán ejecutar mediante consulta directa entre la Comisión de Inversiones, el Tesorero y el Director de Ejecutivo (a través del Director de Finanzas) siempre que los productos de inversión se rijan por los criterios de este manual.
- e. Consultar a la Junta de Gobierno sobre todas aquellas decisiones que pudiesen estar fuera de la Política de Inversiones. El Tesorero, por ser el responsable de los fondos del CIAPR, tendrá la responsabilidad de dirigir, consultar y coordinar el uso de los dineros de la institución en inversiones, de forma tal que las mismas se hagan de acuerdo a los reglamentos aplicables, procurando lograr los objetivos de ganancia y riesgo de cada fondo.
- f. Ejecutar las transacciones de reinversión de efectivo que sean necesarias mediante consulta directa con el Tesorero y el Director de Ejecutivo (a través del Director de Finanzas) siempre que los productos de inversión se rijan por los criterios del Manual de Tesorería y Auditoría del CIAPR.
- g. Proponer a la Junta de Gobierno las revisiones necesarias al Manual de Tesorería al menos una vez cada dos años, o antes, de ser necesario por situaciones extraordinarias, para asegurarse que la misma continúa reflejando las expectativas y los objetivos previamente establecidos. Cualquier modificación o enmienda deberá hacerse por escrito y podrá estar sujeta al escrutinio de los auditores externos.
- h. El Tesorero, en representación de la Junta de Gobierno, buscará que se mantenga una consistencia en el rendimiento total de las inversiones.
- i. Gestionar un taller introductorio sobre el manejo de inversiones a sus miembros entrantes de la Junta de Gobierno sobre la Política de Inversión vigente dentro de los primeros sesenta (60) días de estar en funciones la nueva Junta.
- j. Con la colaboración del Director de finanzas rendirá un informe trimestral para que el Tesorero del CIAPR lo presente ante el Comité Ejecutivo. Este debe incluir los siguientes documentos:
 - 1. Análisis detallado de los diferentes Fondos de Inversiones comparados con la Política de Inversión.
 - 2. Estados Financieros del último mes del trimestre de cada institución bancaria que el CIAPR posea instrumentos de Inversiones.
- k. Asesorar sobre las inversiones relacionadas a la Fundación del CIAPR para asegurar un rendimiento que sostenga los propósitos de la Fundación.



CAPÍTULO XVI: COMISIÓN DE SERVICIO AL COLEGIADO

La Comisión de Servicio al Colegiado tiene como encomienda establecer mecanismos y procesos para asegurar un mejoramiento continuo del servicio a nuestra matrícula. Desarrollar métricas de satisfacción para con los servicios que da el Colegio a su matrícula, administrar sondeos de opinión y preparar informes estadísticos que demuestren tendencias sobre la eficacia de la oferta de servicios del Colegio. Servir de enlace entre el Colegio y sus Componentes con los miembros de nuestra institución. Buscar medios para facilitar la comunicación entre los colegiados y las diferentes oficinas y componentes del CIAPR. Desarrollar oportunidades de crear en los Colegiados un sentido de pertenencia de la institución. Velar porque los servicios administrativos que ofrece la Institución sean del agrado y satisfacción de los colegiados. Desarrollar programas de comunicación y orientación a colegiados inactivos o suspendidos para su re-colegiación. En coordinación con los Capítulos estudiantiles de Institutos y Capítulos del CIAPR, propulsar medios de orientación a estudiantes para fomentar su colegiación ayudando así a aumentar nuestra matrícula.

Artículo 1: Áreas Claves y Factores Críticos del Plan Estratégico

Se asocian las siguientes áreas claves y factores críticos con la misión de la Comisión de Servicio al Colegiado:

a. Servicio al Colegiado

Formular las estrategias más asertivas para atender las necesidades de los colegiados, proveyendo asesoría y protección oportuna y de la más alta calidad que satisfaga los diferentes niveles del ingeniero y el agrimensor.

Promover acciones definidas en el área social, psicológica, higiene y desarrollo personal y profesional.

Proveer sistemas de avanzadas para ofrecer los servicios de renovación de la colegiación, verificación de sus horas de contacto, requisitos de reciprocidad con otros territorios de Estados Unidos, proveyendo una base de datos que le permita al colegiado presentar sus credenciales profesionales.

b. Desarrollo del Colegiado

Desarrollar un colegiado bien informado sobre aspectos económicos, tendencias de mercado en el País y con conocimientos adecuados en la tecnología concerniente a su área de competencia, siendo un líder en el ejercicio de su profesión y modelo en su comunidad observando el principio ético y comprometido con la misión y visión del Colegio.

c. Ética, Practica y Defensa de la Profesión

Fortalecer la imagen y percepción pública de las profesiones de ingeniería y agrimensura a través de la educación, colegiación, participación y legislación.

d. Tecnología



Promover y facilitar el patrocinio para la investigación y desarrollo que propendan la utilización de la tecnología más moderna y avanzada en el ámbito local e internacional como medio efectivo para el avance profesional.

Artículo 2: Metas y Acciones del Plan Estratégico

Del Plan Estratégico del CIAPR se pueden destacar las siguientes metas estratégicas asociadas a la Comisión de Servicio al Colegiado:

a. Metas Estratégicas Aplicables:

- *Consolidar y alinear la estructura organizacional, las actividades y la dirección del CIAPR para mantener y mejorar todos los programas y servicios mediante la optimización de los recursos.*
- *Establecer Métricas de Servicio en el CIAPR para los Eventos, Actividades, Oficinas, Cuestionarios de Envíos, Redes y Especiales de manera que se pueda conocer su efectividad.*
- *Creación de programas innovadores de cumplimiento educativo y desarrollo de programas especiales empresariales.*
- *Aumentar la imagen y la posición de los profesionales de la ingeniería y la agrimensura.*
- *Estimular y promover los intereses de los profesionales de la ingeniería y la agrimensura.*

b. Estrategias y Plan de Acción Aplicables:

- *Atender las necesidades del colegiado, proveyéndole asesoría y protección oportuna y servicios de calidad para lograr su satisfacción.*
- *Auscultar mediante el mecanismo de encuestas la satisfacción de los colegiados con los servicios y los seminarios que se ofrecen y los que le gustaría recibir.*
- *Desarrollar la experiencia de servicio con un programa que conecte con impactos financieros de membresía.*
- *Agilizar todos los procesos de servicios con actualización tecnológica.*
- *Mejorar los beneficios actuales creando modelos y estadísticas comparativas.*
- *Mantener el perfil histórico de servicio del CIAPR.*

Artículo 3: Funciones Particulares de la Comisión

El Plan de Trabajo de la Comisión deberá atender las siguientes funciones específicas:



- a. Atender las resoluciones aprobadas por la Asamblea General o la Junta de Gobierno, relacionadas con la naturaleza de las funciones de esta Comisión, referidas por el Presidente del CIAPR a fin de dar apoyo o trámite a tales resoluciones.
- b. Promover el desarrollo de la conciencia de la responsabilidad institucional e individual al ofrecer servicios de excelencia en los campos de la ingeniería como en la agrimensura con el fin de proteger la salud, seguridad y bienestar público.
- c. Analizar la información estadística del sistema de cursos del Departamento de Desarrollo Profesional y Educación Continuada para evaluar el balance de la oferta académica y asegurar que la misma sea diversa y acorde con la industria y las necesidades de desarrollo de nuestra matrícula. Hacer las recomendaciones al Comité Ejecutivo para asegurar una oferta académica de Excelencia.
- d. Desarrollar encuestas o mecanismos para medir la satisfacción de los colegiados con la institución, sus componentes y sus ofrecimientos. Coordinar la administración de tales instrumentos de medición, evaluar la información obtenida de éstos y crear el perfil estadístico de servicios del Colegio de forma longitudinal. Hacer recomendaciones al Comité Ejecutivo dirigidas a mantener la excelencia en el servicio a los colegiados.
- e. Consolidar la información de los servicios administrativos del Colegio y desarrollar un sistema de evaluación de desempeño de cada función y división del Colegio (i.e., Recepción, Administración, Secretarías de Institutos y Capítulos, Finanzas, Contabilidad, DDPEC, y Práctica Profesional).
- f. Establecer y mantener los contactos claves con empresas privadas y públicas que puedan ofrecer beneficios a los colegiados.
- g. Reunir información sobre oportunidades de empleo de ingenieros y agrimensores. Analizar la información de estas ofertas para crear estrategias que permitan a nuestros colegiados adquirir estos empleos.
- h. Desarrollar campañas de promoción de los servicios que da el Colegio en coordinación con la Comisión de Comunicaciones y Redes Sociales, asegurando la mayor difusión posible entre los colegiados a través de los medios del Colegio.
- i. Asegurar una máxima penetración de la aplicación móvil del CIAPR a través del desarrollo de campañas promocionales en coordinación con el Presidente y la Administración del CIAPR. Examinar la funcionalidad de dicha aplicación y proponer ideas para el continuo desarrollo ordenado de la misma.
- j. Asistir en el desarrollo y mantenimiento del directorio profesional de los colegiados y de las empresas.



CAPÍTULO XVII: COMISIÓN PARA EL DESARROLLO Y PARTICIPACIÓN DE LOS COLEGIADOS

La *Comisión para el Desarrollo y Participación de los Colegiados* servirá como enlace entre el Colegio y sus Componentes con los miembros de nuestra institución. La Comisión mantendrá comunicación con éstos y desarrollará las estrategias para alentar su participación en las actividades del Colegio y sus Componentes. Tendrá un rol activo en la organización y ejecución de la Juramentación de Nuevos Colegiados y desarrollará eventos especiales para congregar colegiados habituales (o curtidos) con nuevos colegiados y aquellos colegiados que no participan activamente en la labor institucional; y así fortalecer sus vínculos con el Colegio.

Artículo 1: Áreas Claves y Factores Críticos del Plan Estratégico

El Plan Estratégico 2015-2020 no define áreas claves donde se destaque la función de la Comisión dentro de los factores críticos de dichas áreas. Sin embargo, esta Comisión tiene también pertinencia en todos los aspectos estratégicos del CIAPR. Se han identificado las siguientes áreas clave de atención:

a. Desarrollo del Colegiado

Desarrollar un colegiado bien informado sobre aspectos económicos, tendencias de mercado en el País y con conocimientos adecuados en la tecnología concerniente a su área de competencia, siendo un líder en el ejercicio de su profesión y modelo en su comunidad observando el principio ético y comprometido con la misión y visión del Colegio.

b. Ética, Practica y Defensa de la Profesión

Fortalecer la imagen y percepción pública de las profesiones de ingeniería y agrimensura a través de la educación, colegiación, participación y legislación.

c. Tecnología

Promover y facilitar el patrocinio para la investigación y desarrollo que propendan la utilización de la tecnología más moderna y avanzada en el ámbito local e internacional como medio efectivo para el avance profesional

Artículo 2: Metas y Acciones del Plan Estratégico

El Plan Estratégico señala que una de las fortalezas del CIAPR es la actividad de Juramentación de Nuevos Colegiados. Sin embargo, reconoce como debilidad el “*Desinterés de los nuevos colegiados en las actividades institucionales*”. A tenor con esto, la meta estratégica de Comisión para el Desarrollo y Participación del Colegiado debe ser el procurar un mayor seguimiento, no solo a los nuevos colegiados, sino además a colegiados que no se han unido, o se han separado de la labor institucional, de forma tal que se pueda conseguir un mayor interés de éstos en las labores y actividades del Colegio.

Artículo 3: Funciones Particulares de la Comisión



El Plan de Trabajo de la Comisión deberá atender las siguientes funciones específicas:

- a. Atender las resoluciones aprobadas por la Asamblea General o la Junta de Gobierno, relacionadas con la naturaleza de las funciones de esta Comisión, referidas por el Presidente del CIAPR a fin de dar apoyo o trámite a tales resoluciones.
- b. Coordinar un calendario de actividades con el Presidente del CIAPR que incluya la participación de los Institutos y/o Capítulos, según sea el caso, para mantener y estimular la participación de los Nuevos Colegiados (colegiados de las pasadas dos juramentaciones) en las actividades del Colegio. Designar al Vicepresidente de la Comisión como responsable por las convocatorias y la coordinación de eventos orientados a la participación de estos Nuevos Colegiados.
- c. Desarrollar actividades que propicien la participación de los colegiados y preparen a éstos para hacer su ingreso en los grupos de trabajo del Colegio (i.e., Componentes, Comisiones, Comités, etc.).
- d. Solicitar información al Director Ejecutivo de las estadísticas, información general y de contacto de los colegiados para preparar plan de trabajo a realizarse.
- e. Desarrollar métricas de desempeño para el Programa de Desarrollo y Participación de los Colegiados.
- f. Colaborar con los Capítulos e Institutos del CIAPR en la coordinación y ejecución de eventos conjuntos y fomentar la participación activa de los colegiados en estos. Mantener información sobre la participación de colegiados para medir la efectividad de los esfuerzos. Incluir resultados del análisis de participación en los informes de la Comisión.
- g. Analizar los factores causantes de la reducción de colegiados y crear un plan estratégico de reintegración de los ex colegiados. Presentar al Comité Ejecutivo del Colegio resultados del análisis y las estrategias planeadas, destacando los recursos y presupuestos que sean necesarios para lograr el objetivo del reingreso de colegiados. Presentar las métricas para asegurar la efectividad de los esfuerzos.
- h. Desarrollar campañas con la industria para que los empleados que son bachilleres en ingeniería y/o agrimensura que no están colegiados ingresen a nuestra organización cumpliendo con los requisitos legales.

SA
dup



CAPÍTULO XVIII: COMISIÓN DE VINCULACIÓN UNIVERSITARIA

La Comisión de Vinculación Universitaria tiene la misión de establecer vínculos con directivos y facultad en los programas de ingeniería y agrimensura de nuestras universidades para un intercambio de información e ideas. Este intercambio debe proveerle al Colegio una perspectiva de las tendencias en la academia en cuanto a desarrollo de currículos y nuevos programas. A la vez, permitirá al Colegio tener una representación a través de los miembros de la Comisión en estos procesos. Con el intercambio bilateral se fortalece tanto el aspecto curricular como el desarrollo de las profesiones. Los miembros de la Comisión tendrán la oportunidad de fomentar dentro de la academia la aspiración de los estudiantes hacia la profesionalización y un mayor contacto con el Colegio a través de la orientación formal sobre las profesiones y la práctica legal y ética. También facilitarán los encuentros entre el Presidente del Colegio y los directivos de los entes universitarios para el desarrollo de acuerdos colaborativos que fomenten la aspiración a la profesionalización.

Artículo 1: Áreas Claves y Factores Críticos del Plan Estratégico

Se asocian las siguientes áreas claves y factores críticos con la misión de la Comisión de Vinculación Universitaria:

Ética, Práctica y Defensa de la Profesión

Fortalecer la imagen y percepción pública de las profesiones de ingeniería y agrimensura a través de la educación, colegiación, participación y legislación.

Artículo 2: Metas y Acciones del Plan Estratégico

a. Metas Estratégicas Aplicables:

- *Aumentar la imagen y la posición de los profesionales de la ingeniería y la agrimensura.*
- *Estimular y promover los intereses de los profesionales de la ingeniería y la agrimensura.*
- *Intensificar los encuentros y enlaces con las organizaciones educativas públicas y privadas en el País.*
- *Fortalecer las relaciones con los futuros egresados de ingeniería y agrimensura utilizando los Capítulos Estudiantiles, entre otros.*

b. Estrategias y Plan de Acción Aplicables:

- *Intensificar los encuentros y enlaces con las organizaciones educativas públicas y privadas en el País.*



- *Establecer una Comisión Multidisciplinaria permanente con representantes de la Academia para atender las necesidades de los graduados de ingeniería y agrimensura que no han podido revalidar o que lo han intentado y han fracasado.*

Artículo 3: Funciones Particulares de la Comisión

El Plan de Trabajo de la Comisión deberá atender las siguientes funciones específicas:

- a. Atender las resoluciones aprobadas por la Asamblea General o la Junta de Gobierno, relacionadas con la naturaleza de las funciones de esta Comisión, referidas por el Presidente del CIAPR a fin de dar apoyo o trámite a tales resoluciones.
- b. Colaborar con las universidades del país en la formulación de currículos que atiendan las tendencias y necesidades de las profesiones de la ingeniería y la agrimensura.
- c. Desarrollar y sustentar acuerdos colaborativos entre el Colegio y las universidades para integrar la toma del examen fundamental (EF) de reválida como requisito de graduación en los programas de ingeniería y agrimensura.
- d. Aunar esfuerzos de organizaciones tales como la Fundación del CIAPR, la Sociedad de Ingenieros de Puerto Rico, la Asociación de Agrimensores y la Cooperativa del CIAPR para programas de incentivos económicos y/o financiamiento de los costos del EF.
- e. Examinar información estadística disponible de la Junta Examinadora de Ingenieros y Agrimensores de PR (JEIAPR) sobre los niveles de toma y pasantía del EF.
- f. Identificar las causas de las bajas tasas de pasantía del EF y desarrollar alternativas a base de las estadísticas, considerando los renglones de pasantía por primera vez, pasantía en repetición por cada disciplina.
- g. Asesorar al Presidente del CIAPR sobre las acciones que la Comisión consideradas necesarias para revertir tendencias adversas. Coordinar los encuentros o reuniones entre el Presidente del Colegio, el presidente de la esta Comisión y los entes universitarios para viabilizar el diálogo sobre estas acciones y recabar el compromiso con la profesionalización por la facultad de los candidatos a graduación.
- h. Identificar y crear un registro de egresados de ingeniería y agrimensura que no han tomado o no han pasado el EF y constituir/mantener núcleos con quienes se lleven a cabo intercambios y conversatorios para auscultar sus necesidades e interés por tomar el examen. Desarrollar los mecanismos para estimular la profesionalización de estos egresados.
- i. Asegurar la representación y una efectiva participación de la Comisión en los encuentros Universitarios con el Colegio y en las actividades conjuntas entre Institutos y Capítulos del Colegio y los Capítulos Estudiantiles.



DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO XIX: CLÁUSULA TRANSITORIA

Al aprobarse este Reglamento, queda derogado el anterior Reglamento de las Comisiones del CIAPR y quedan enmendados y aquí incorporados los reglamentos individuales de las Comisiones del CIAPR existentes al momento de esta aprobación.

CAPÍTULO XX: ENMIENDAS

Este Reglamento podrá ser enmendado por la Junta de Gobierno del CIAPR en cualquier momento que ella lo crea necesario. La Comisión de Reglamentos del CIAPR dará recomendaciones sobre las enmiendas que se presenten.

CAPÍTULO XXI: VIGENCIA

Este Reglamento, según sea enmendado, entrará en vigor inmediatamente con la firma y certificación, luego de la aprobación por parte de la Junta de Gobierno del Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico. Las disposiciones del Reglamento del CIAPR prevalecen sobre cualquier disposición de este Reglamento y de ser contrarias, las de este Reglamento quedarán nulas.



CERTIFICACION Y RATIFICACIÓN DE ENMIENDAS Y REGLAMENTOS



CERTIFICACIÓN

CERTIFICO QUE ESTE REGLAMENTO ES UNA COPIA FIEL Y EXACTA DEL APROBADO EN LA REUNIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO CELEBRADA EL DIA 20 OCTUBRE DE 2018.

ING. PABLO VÁZQUEZ RUIZ

PRESIDENTE

ING. CARMEN M. FIGUEROA SANTIAGO

SECRETARÍA



ENMIENDAS APROBADAS

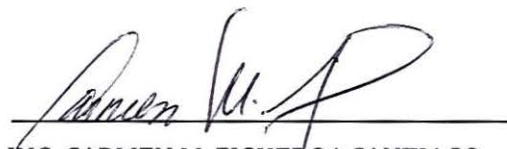
FECHA	PRESIDENTE	FIRMA
02-10-2018	ING. PABLO VÁZQUEZ RUIZ	
10-20-2018	ING. PABLO VÁZQUEZ RUIZ	

RATIFICACIÓN

CERTIFICO QUE ESTE REGLAMENTO FUE APROBADO EN REUNIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE
GOBIERNO EFECTUADA EL 20 DE OCTUBRE DE 2018 MEDIANTE LA MOCIÓN JG 2019-03-08.

22 DE OCTUBRE DE 2018

FECHA


ING. CARMEN M. FIGUEROA SANTIAGO
SECRETARIA

Se mantendrá copia de las enmiendas en el archivo del CIAPR



APÉNDICE A - POLÍTICA DE INVERSIONES DEL CIAPR

Los objetivos y las guías establecidas en esta Política de Inversiones son producto del consenso actualizado de la filosofía de la Junta de Gobierno con respecto a la Cartera de inversiones. Esta política debe ser revisada al menos una vez cada dos años por la Junta de Gobierno, a través de la Comisión de Inversiones, o antes, de ser necesario por situaciones extraordinarias, para asegurarse que la misma continúa reflejando las expectativas y los objetivos previamente establecidos. Cualquier modificación o enmienda deberá hacerse por escrito y podrá estar sujeta al escrutinio de los auditores externos. Si bien la política de inversiones de cada fondo puede ser modificada, debe verse este documento como uno que, no solo dirija los trabajos futuros, sino que también de continuidad y validez a labor de comisiones pasadas.

La intención de este documento es establecer las guías generales y la filosofía que guiará el proceso a seguirse en las transacciones de la Cartera de Inversiones proveyendo que a la misma vez sea lo suficientemente específico y flexible al momento de ponerlo en práctica.

A. Propósitos de la Política de Inversiones

1. Proveer un entendimiento claro y preciso de los objetivos establecidos referente a la Cartera de inversiones mantenidas por el Colegio.
2. Proveer las guías a seguir y las limitaciones al invertir en instrumentos mercadeables.
3. Proveer a la Junta de Gobierno un mecanismo para evaluar la ejecutoria del Tesorero y del Director de Ejecutivo (a través del Director de Finanzas) en la administración de la Cartera de Inversiones.

B. Metas y Objetivos

La meta principal de toda inversión es la de maximizar con el mínimo de riesgo posible, el rendimiento de las inversiones mantenidas en la Cartera, la cual asegure que el Colegio cumple con sus obligaciones a corto y a largo plazo.

Al lograr estas metas, el Tesorero, en representación de la Junta de Gobierno, busca que se mantenga una consistencia en el rendimiento total de las inversiones. Rendimiento total se define como la suma de todos los dividendos, intereses, y ganancias de capital realizadas y no realizadas para un período de tiempo en específico.

C. Cartera de Inversiones

La cartera de inversiones (la Cartera) es el conjunto de valores mercadeables pertenecientes al Colegio y que se mantienen en los siguientes fondos:

1. Fondo Operacional
2. Fondo de Reserva
3. Fondo Especial de Reserva
4. Fondo de Becas



D. Director de Finanzas

El Director Ejecutivo delegará al Director de Finanzas las funciones de proveer asistencia al Tesorero y la Comisión de Inversiones realizando las investigaciones pertinentes en el mercado y otros asuntos referente a:

- a. Casas de corretaje
- b. Tipos de inversión
- c. Tasas de interés máxima para el tipo de inversión escogida
- d. Determinación del vencimiento de las inversiones
- e. Recomendaciones para reinversión de efectivo.

Con respecto a la contabilidad de las inversiones seguirá las directrices establecidas en el Manual de Cuentas, Políticas y Procedimientos Contables, las cuales se resumen como sigue:

- a. Mantendrá un listado de las inversiones con detalles del costo, número de identificación, fecha de compra y vencimiento, tasa de interés, valor de la inversión, precio de compra, prima o descuento, amortización de la prima o descuento, costo amortizado, valor en el mercado, ganancia o pérdida no realizada, interés acumulado e ingreso de interés.
- b. Mantendrá en un lugar seguro los documentos originales de la inversión.
- c. Llevará a cabo la conciliación correspondiente a los totales en el listado de inversiones contra el total de la cuenta de inversiones en el mayor general.
- d. Mantendrá un listado de las compras y ventas de inversiones con detalle de la ganancia o pérdida y el efectivo envuelto en la transacción.

E. Custodio

El custodio es una institución cualificada profesionalmente y que posee las facilidades necesarias y las destrezas especializadas para proveer la custodia física y la contabilidad precisa de la Cartera de inversiones. El Presidente del CIAPR será responsable de contratar al custodio.

Las responsabilidades del custodio son las siguientes:

- a. Asegurarse que las transacciones se procesan de manera precisa y a tiempo.
- b. Asegurarse que los dividendos y los intereses generados se registran adecuadamente y en el período correspondiente al igual que la porción de principal acreditada en aquellos instrumentos que van venciendo.
- c. Proveer confirmaciones detalladas de todas las transacciones.
- d. Mantener los documentos al día con respecto a todos los créditos, contribuciones y retiros de la Cartera.
- e. Proveer estados mensuales que reflejen todas las transacciones incluyendo depósitos, contribuciones, retiros y rendimientos obtenidos en el período.



F. Principal Restringido de Becas

Una cantidad de dinero proveniente de aportaciones externas o internas, cuyo propósito es generar intereses, dividendos y/o ganancias para que estos puedan utilizarse en la otorgación de becas. Solamente los intereses, dividendos y/o ganancias podrán ser utilizados para la otorgación de becas de acuerdo a sus respectivos reglamentos. Esta cantidad pudiese variar de su valor inicial debido a fluctuaciones en el mercado.

G. Aspectos generales

El Tesorero obtendrá, con la autorización del Comité Ejecutivo y su Presidente, el asesoramiento necesario para sacar los fondos líquidos no necesarios inmediatamente de las cuentas corrientes del CIAPR y depositarlos en inversiones conservadoras a corto plazo que rindan el máximo posible de interés y que aprovechen la condición de entidad exenta de pago de contribuciones del CIAPR. En el caso de Fondos específicos establecidos reglamentariamente, tales como los de Reserva, Asistencia Económica y Reserva Especial, o fondos asignados en fideicomiso al Colegio, el Tesorero, con la asistencia del Director de Finanzas y la Comisión de Inversiones, y siguiendo las disposiciones de este manual, se asesorará profesionalmente en el manejo de inversiones de bajo riesgo que maximicen estos fondos. Presentará propuestas al Comité Ejecutivo, para el movimiento de los mismos según convenga. Se presentará a la Junta de Gobierno transacciones que no cumplan estrictamente con esta política antes del cierre final de la transacción para la ratificación o rechazo de la misma. Podrá gestionar los servicios de una casa de corretaje de calificaciones como las que se describen más adelante, aprobada por la Junta de Gobierno. Se prohíbe específicamente el uso de los fondos del CIAPR para especular en el mercado de valores de los EE.UU., o de cualquier otro sitio o para cualquiera otra inversión que no esté dentro de los parámetros de inversión establecidos por la institución a través de este manual. Se recomienda considerar con prioridad las inversiones en valores que de alguna forma benefician al pueblo de Puerto Rico.

H. Estrategia de Inversiones

Las inversiones se harán específicas de los Fondos particulares. La política de inversiones de cada fondo ha de implementarse independientemente de los demás fondos. El período para el vencimiento de las inversiones se establecerá tomando en cuenta el grado de variabilidad de las fuentes de efectivo institucionales. Rendimiento y grado de riesgo serán las consideraciones principales al escoger medios particulares.

1. Filosofía y guías generales

La Cartera de Inversiones será manejada de acuerdo con las siguientes guías:

- a. Las inversiones se harán sólo con el interés de cumplir con las metas y objetivos de la Cartera de inversiones.
- b. Las inversiones se realizarán ejerciendo el debido cuidado, destreza, prudencia y diligencia.
- c. Las inversiones se diversificarán de forma tal que se minimice el riesgo de incurrir en pérdidas considerables.

2. Economía y Mercados Financieros



La Comisión de Inversiones con la asesoría del Custodio deberán evaluar cambios en la economía y mercados financieros tales como variaciones en las tasas de interés a corto y a largo plazo, los cambios en las tasas de inflación, y/o fluctuaciones en los índices del mercado entre otras cosas. La Comisión y/o el Custodio deberán analizar indicadores económicos (*"Coincident, Leading and Lagging Economic Indicators"*) que establezcan claramente eventos extraordinarios de riesgo para los Fondos del CIAPR y su cartera de inversiones.

Será responsabilidad del Tesorero (a través del Director de Ejecutivo, Director de Finanzas y/o el Custodio) el manejo de las inversiones siguiendo las guías establecidas de forma tal que se optimicen los resultados dentro de las condiciones económicas y mercados financieros prevalecientes.

3. Transacciones Permitidas

Se está permitido invertir en los siguientes tipos de instrumentos:

a. Equivalentes de efectivo:

- § Instrumentos del Tesoro
- § "Money Market Funds" - tipo de fondo mutuo que invierte en valores de deuda a corto plazo.
- § "Commercial Paper"- notas a corto plazo, sin garantía, descontadas, y negociables, vendidas por una compañía a otra, para satisfacer necesidades inmediatas de efectivo.
- § Certificados de Depósito
- § Instrumentos a corto plazo ofrecidos por instituciones financieras reguladas en los EEUU y el Estado Libre Asociado de Puerto Rico

b. Instrumentos de Ingreso Fijo:

- § Obligaciones del Gobierno de Estados Unidos (notas, cupones y bonos)
- § Obligaciones del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sus agencias, corporaciones públicas y municipios
- § Obligaciones de corporaciones de Puerto Rico y EEUU.
- § "Mortgage Backed Securities (MBS)": - representa propiedad de un interés sin distribuir en un grupo de hipotecas. El principal y el interés de las hipotecas individuales se utilizan para pagar el principal y el interés de los inversionistas en los MBS, también conocido como "Mortgage pass-through."
- § "Mortgage pass-through guaranteed by GNMA, FNMA o Freddie Mac"
- § Obligaciones colateralizadas con hipotecas (CMO) ("GNMA, FNMA o Freddie Mac") - Tipo de MBS que crea grupos de interés por clase de inversionista con vencimiento variable. El repago de estos grupos se usa para retirar bonos en el orden especificado por el bonista.



- § Bonos y Notas Convertibles - Bono o Nota que se puede convertir en una cantidad predeterminada de acciones de la compañía durante su vida, generalmente a discreción del bonista.

c. Acciones

- § Preferidas de Corporaciones de EEUU - Acciones que tienen prioridad sobre la acción ordinaria de una corporación en la distribución de dividendos y a menudo de activos.
- § Comunes de Corporaciones de EEUU - Representa propiedad en común de parte una corporación de EEUU
- § Comunes de Corporaciones de Puerto Rico - Representa propiedad en común de parte una corporación de Puerto Rico
- § Opciones, limitando su uso a:
 - § "Covered Calls" - La venta de una opción de compra cierta cantidad de instrumentos a un precio dado hasta una fecha dada cuando se es el dueño del instrumento.
 - § Compra de "puts" - La compra de una opción para vender cierta cantidad de instrumentos a un precio dado a una fecha dada.
 - § "Collars" - Combinación de Calls y Puts que limitan (aunque no eliminan) el riesgo que su valor se reduzca.

- d. Prestamos al Margen - Prestamos asegurados por el margen de un fondo o producto de inversión.

- § Únicamente transacciones aprobadas por ambos, el Tesorero y el Presidente.

4. No se permitirá el uso de la Cartera de inversiones del CIAPR para especular o colocar dineros en transacciones prohibidas. Todas las inversiones se mantendrán en dólares de los Estados Unidos de América.

a. Transacciones prohibidas

Se prohíbe invertir en los siguientes tipos de activos o transacciones:

1. Opciones y Derivados (excepto "Covered Calls" y compra de "puts")
2. *Commodities*: Alimento, metal, u otra sustancia física que se compra o vende en el mercado de valores. (Fondos asociados a estos "commodities" están permitidos)
3. *Private Placements*: Compra o venta de instrumentos privadamente o a un grupo pequeño.
4. *Short Selling*: La venta de un instrumento que el vendedor no posee, o cualquier venta que sea completada por la entrega del instrumento que fue prestada al vendedor.
5. *Currency transactions*: Transacciones de cambio de moneda
6. *CMO residuals*: Transacciones con residuales de CMO
7. Compras de Instrumentos de Inversión al Margen



8. *Banker's Acceptances*: Instituciones no financieras con repago garantizado por un banco.
9. *Repurchase Agreements*: Acuerdo de compraventa de valores financieros con el objetivo de proveer u obtener financiamiento.
10. Obligaciones de Gobiernos o Corporaciones Extranjeros
11. *Planned Amortization Class Collateral Mortgage Obligations*: PAC CMO's.
12. *Interest Only, Principal Only y Residual Tranche*: CMO
13. *Guarantee investment Contract GIC's*: Un producto de inversión pura, en el cual una compañía acuerda, para una sola prima, pagar en una fecha de madurez, el principal, a un interés predeterminado sobre la vida de la inversión.
14. *Limited Partnerships*: Sociedad que incluye uno o más socios con responsabilidad limitada.
15. Inversiones de Bienes Raíces, (excepto *Real Estate Investment Trust*)
16. *Venture-Capital Investments*: Inversiones de capital empresas noveles.
17. *Futures*: Un contrato financiero que obliga a un comprador (vendedor) comprar (vender y entregar) los instrumentos financieros o materiales en una fecha futura, a menos que cierre antes de la expiración.
18. *Hedge Funds*: Cartera manejada agresivamente, que toma posiciones en oportunidades seguras y especulativas.
19. *Hedge Fund of Funds*: Cartera de fondos manejada agresivamente, que toma posiciones en oportunidades seguras y especulativas.
20. Otras Transacciones que no han sido específicamente autorizadas por este documento.

I. Manejo de Riesgo

1. El riesgo de inversión se define como un alto grado de fluctuación en el valor de mercado de una cartera de inversiones dentro de un ciclo de mercado. Para lograr un control razonable de este riesgo se establecerán ciertos parámetros y guías.
2. Cada Fondo tendrá unas guías específicas de acuerdo con los objetivos específicos de dicho fondo.
3. Cada Fondo tendrá un Horizonte de Inversión ajustado a los objetivos particulares basados en las necesidades particulares del CIAPR.
4. Riesgo de Falta de Pago por Terceros: El CIAPR no asumirá riesgo de falta de pago por terceros (*default risk*) con el propósito de maximizar rendimientos.
5. Se reconoce que la economía y los mercados financieros pueden experimentar periodos de extrema volatilidad por lo tanto se permite el mantenimiento de balances de efectivo significativos con tal de proteger el valor de la cartera en tales circunstancias. La



implementación de esta práctica requiere comunicación inmediata al Tesorero (a través del Director de Ejecutivo, Director de Finanzas y/o la Comisión de Inversiones)

J. Disposiciones Por Fondo

1. Fondo de Becas

a. Objetivo Generales

- 1) Es el interés del Fondo de Becas del CIAPR el distribuir, ad infinitum, vía becas, las ganancias de las inversiones, sin especificar un mínimo a dotar anualmente. Aunque el fondo tiene cierta flexibilidad, es la expectativa que el mismo mantenga su valor real (i.e., valor ajustado a la inflación) en el largo plazo (mínimo 3 a 5 años).
- 2) Las inversiones del fondo deben ser lo suficientemente liquidas como para permitir la cobertura de necesidades planificadas de efectivo.
- 3) La inversión ha de caracterizarse como de rendimiento total (*Total Return*), es decir, las inversiones han de enfatizar la apreciación del capital y/o la generación de dividendos - intereses.

b. Objetivos de Riesgo

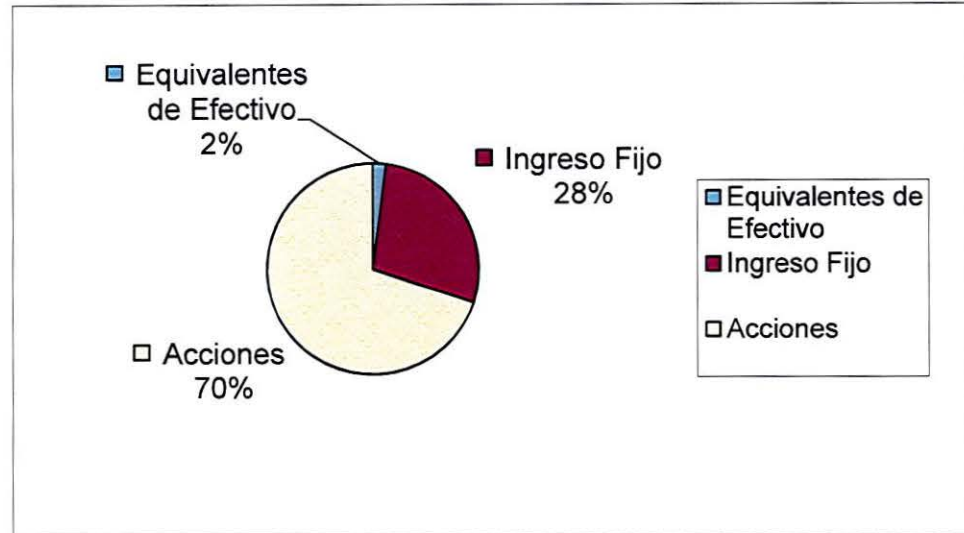
- 1) Capacidad para Incurrir en riesgo: posee una capacidad para incurrir en riesgo superior al promedio por las siguientes razones:
 - a) No está obligado a distribuir fondos todos los años.
 - b) Horizonte de Inversiones – 10 años
- 2) Voluntad para Incurrir Riesgo: El riesgo principal es incurrir en pérdidas en el valor real de la cartera de inversiones en el largo plazo. La tasa de inflación promedio en Puerto Rico sugiere el rendimiento mínimo necesario para mantener el valor real de la cartera. El logro de este rendimiento mínimo requiere exposición a instrumentos de inversión, dentro de aquellos permitidos, con rendimientos potencialmente volátiles.

c. Objetivos de Rendimiento

- 1) Rendimiento mínimo Requerido – inflación promedio en Puerto Rico
 - a) El valor de la inflación promedio se actualizará al momento de revisar esta política.
 - b) La inflación promedio en Puerto Rico se determinará de acuerdo a los datos provistos por la Junta de Planificación de Puerto Rico.
- 2) Rendimiento promedio esperado sobre el Horizonte de Inversión: un margen mínimo de ½% por encima de la inflación promedio durante el **horizonte de Inversión**.

d. Distribución del Fondo

- 1) Distribución Estratégica – La meta de distribución a largo plazo de este fondo



- 2) Distribución Táctica – Rango de Distribuciones Permitidas para responder a los cambios a la economía.

	Max	Min
Instrumentos de Rendimiento Variable	83%	22%
Instrumentos de Rendimiento Fijo	76%	15%
Equivalentes de Efectivo	15%	2%

2. Fondo de Reserva

a. Objetivo Generales

- 1) Es el objetivo del Fondo de Reserva del CIAPR el usarse para situaciones fuera de la normal o extraordinarias. Estas situaciones pueden ser erogaciones para inversiones, transferencias temporeras al fondo operacional, estudios técnicos especiales, defensa legal de las profesiones, o de la institución o del interés público. Aunque el fondo tiene cierta flexibilidad, es la expectativa que el mismo mantenga su valor real (i.e. valor ajustado a la inflación) en el largo plazo (mínimo 3 a 5 años). Las transferencias del Fondo de Reserva están estrictamente controladas por el Reglamento del CIAPR.
- 2) Las Inversiones del fondo deben ser lo suficientemente liquidas como para permitir la cobertura de necesidades planificadas de efectivo.
- 3) La inversión ha de caracterizarse como de rendimiento total (*Total Return*), es decir, las inversiones han de enfatizar la apreciación del capital y/o la generación de dividendos o intereses.

b. Objetivos de Riesgo



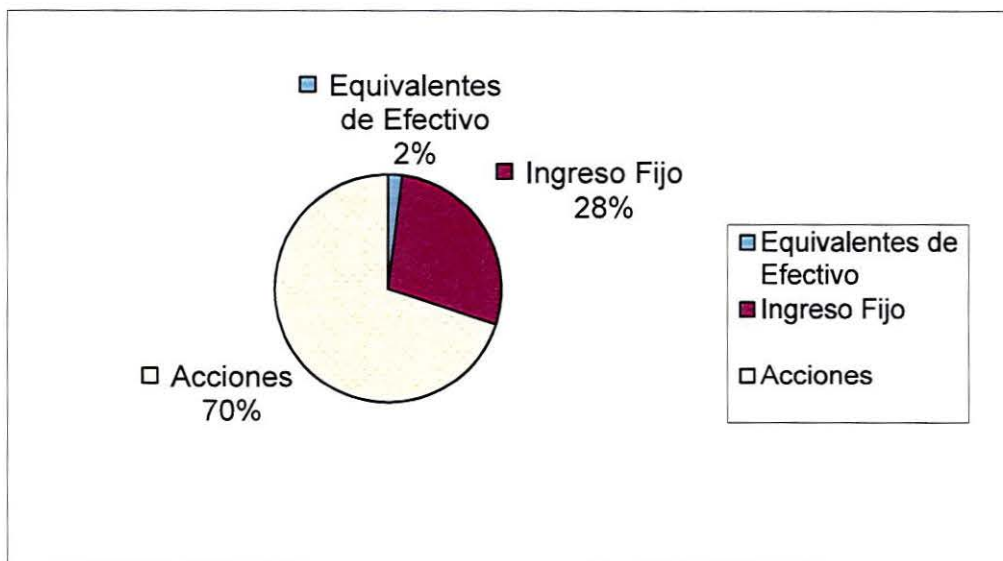
- 1) Capacidad para Incurrir en riesgo: posee una capacidad para incurrir en riesgo promedio por las siguientes razones:
 - a) Podrá distribuir fondos de acuerdo a las necesidades establecidas por la Institución siguiendo los requisitos establecidos por el Reglamento del CIAPR.
 - b) Horizonte de Inversiones – mínimo 3 a 5 años
- 2) Voluntad para Incurrir Riesgo: El riesgo principal es incurrir en pérdidas en el valor real de la cartera de inversiones en el largo plazo. La tasa de inflación promedio en Puerto Rico sugiere el rendimiento mínimo necesario para mantener el valor real de la cartera. El logro de este rendimiento mínimo requiere exposición a instrumentos de inversión, dentro de aquellos permitidos, con rendimientos potencialmente volátiles.

c. Objetivos de Rendimiento

- 1) Rendimiento mínimo Requerido – inflación promedio en Puerto Rico
 - a) El valor de la inflación promedio se actualizará al momento de revisar esta política.
 - b) La inflación promedio en Puerto Rico se determinará de acuerdo a los datos provistos por la Junta de Planificación de Puerto Rico.
- 2) Rendimiento promedio esperado sobre el Horizonte de Inversión: cumplir con el valor de la inflación promedio sobre el **horizonte de inversión**.

d. Distribución del Fondo

- 1) Distribución Estratégica – La meta de distribución a largo plazo de este fondo



- 2) Distribución Táctica – Rango de Distribuciones Permitidas para responder a los cambios a la economía.



	Max	Min
Instrumentos de Rendimiento Variable	83%	22%
Instrumentos de Rendimiento Fijo	76%	15%
Equivalentes de Efectivo	15%	2%

3. Fondo de Reserva Especial

(Véase Fondo de Reserva)

4. Égida del CIAPR

Las inversiones de esta entidad se rigen por el “*Regulatory Agreement*” establecido por el Departamento de Vivienda Federal (HUD por sus siglas en inglés). Este establece que se invertirá en valores garantizados por el gobierno de los EEUU y/o instituciones cuyos depósitos están asegurados por el FDIC.

K. Disposiciones de Procedimiento

1. La Junta de Gobierno es la autoridad final para establecer la Política de inversión de los fondos reglamentarios del CIAPR, todos por decisiones de 2/3 partes de sus miembros.
2. El Comité Ejecutivo tiene autoridad para invertir parte o todos los fondos reglamentarios del CIAPR en estricta conformidad con la Política de Inversión de la Institución.
3. El Tesorero con asistencia del Custodio, el Director de Ejecutivo (a través del Director de Finanzas) y la Comisión de Inversiones tomará decisiones de reinversión de efectivo generado por la cartera de inversión del CIAPR en estricta conformidad con la política de inversión de la institución. Los tipos de inversión permitidos por esta política requieren de un proceso ágil de toma de decisiones para maximizar el rendimiento de los fondos del CIAPR
4. La Comisión de Inversiones, con la asistencia del Director de Ejecutivo (a través del Director de Finanzas), revisará, por lo menos trimestralmente, los estados financieros de las instituciones en las que haya dineros del CIAPR invertidos, su política de inversiones, y sus procedimientos de análisis, para asegurarse de que la calidad y diversificación de sus inversiones estén hechas con seguridad y solidez aceptables al CIAPR.
5. Para todas las inversiones, el Director de Ejecutivo (a través del Director de Finanzas), junto a la Comisión de Inversiones, deberá analizar la institución u organización con la que el CIAPR tenga interés en colocar fondos para inversiones, cualificándola antes de que se le confíen dineros. Este análisis deberá incluir la evaluación de los riesgos inherentes a la institución o a sus inversiones. y deberá incluir, información, conocimiento y juicio crítico en por lo menos los siguientes aspectos:
 - a. La validez del crédito de la institución, incluyendo análisis de información financiera pasada y corriente. Basándose en tal análisis, el Director de Ejecutivo (a través del Director de Finanzas), junto a la Comisión de Inversiones, desarrollará y mantendrá una lista de instituciones aprobadas, las cantidades máximas a invertirse en cada una, y el tipo de inversión aprobada para cada una. Esto estará disponible antes de que se presente al



Comité Ejecutivo cualquier recomendación de movimiento en inversiones para subsiguiente acción de la Junta de Gobierno.

- b. La información financiera de las instituciones en las que se haya de invertir fondos se estudiará para los tres años anteriores y el año en curso, y será evaluada de acuerdo a los criterios antes mencionados.
- 6. Otros parámetros en cuanto a inversiones:
 - a. La inversión máxima en cualquier corporación doméstica estará limitada al 20% del valor del Fondo en particular.
 - b. Valores tales como certificados de depósitos no excederán la cantidad asegurada por el Gobierno Federal (FDIC) por institución financiera.
 - c. Las transacciones se harán con bancos aprobados o corredores registrados que tengan por lo menos \$75 millones de capital. (Excepto la Cooperativa de Ahorro y Crédito del CIAPR)
- 7. Inversiones en valores no líquidos no excederán el 20% de ningún fondo reglamentario, ni tomadas colectivamente, el 20% de los fondos totales del CIAPR.
- 8. No se harán inversiones a través de ninguna casa de corretaje no aprobada por la Junta de Gobierno del CIAPR.

L. Disposiciones Reglamentarias

Estas reglas no están en contravención con ninguna disposición del Reglamento del CIAPR ni de las Leyes que regulan el funcionamiento del CIAPR. De encontrarse algún punto no conforme con leyes y reglamentos aplicables, sólo ese punto en particular será considerado no válido, quedando en efecto todo lo restante de esta política.